



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

21 DE FEBRERO DE 2017

No. 12

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se modifica el diverso que crea el Órgano Desconcentrado denominado Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México 4
- ◆ Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal 7

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria de Utilidad Pública por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la Ejecución de las Acciones de Mejoramiento Urbano y de Edificación de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble identificado Registralmente como Casa Marcada con el Número Nueve del primer tramo de la Avenida Rubens en Mixcoac, Cuartel Décimo, Colonia Mixcoac, actualmente Rubens Número 9, Colonia San Juan, Delegación Benito Juárez en el Distrito Federal 15

Secretaría de Desarrollo Social

- ◆ Aviso por el cual se hace del conocimiento público la Convocatoria del Programa Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS) 2017 17

Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se Aplicaran durante la vigencia de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” en los Centros Generadores 24

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Ciudad Hospitalaria, Intercultural y de Atención a Migrantes, 2017, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo I, el 31 de enero de 2017 35

Delegación Tláhuac

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de la Actividad Institucional “Otorgamiento de Apoyo de Servicio de Autobuses a las y los Ciudadanos y Grupos Organizados de la Delegación Tláhuac”, para el Ejercicio 2017 37

Delegación Xochimilco

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende el Barrio de Xaltocan de la Delegación Xochimilco, durante los días indicados 39

Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Calendario Presupuestario Autorizado a Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., para el Ejercicio Fiscal 2017, comunicado por la Secretaria de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México 41

Procuraduría Social de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se declaran y se dan a conocer como días inhábiles para el año 2017 y del mes de enero del año 2018, los que se indican y en consecuencia se suspenden los Términos Inherentes a los Trámites y Procedimientos Administrativos señalados 42

Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México, da a conocer el Calendario Presupuestal Autorizado Ejercicio 2017, en cumplimiento al Art. 5, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México vigente en 2017 44

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México.-** Licitación Pública Nacional Número INMUJERES-CDMX/LPN/001/2017.- Convocatoria 001-2017.- Servicio de limpieza integral de inmuebles 45
- ◆ **Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.-** Licitación Pública Nacional Número LPN/DA/003/2017 Convocatoria No. 003.- Servicio integral para habilitar 3000 facilitadores en materia de crianza positiva en Escuelas Primarias de la Ciudad de México 46

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Construcciones Gran Plan de Santa Fe, S.A. de C.V. 48
- ◆ Alimentos Preparados del Bajío, S.A. de C.V. 48
- ◆ Servicios Cooperativos del Atlántico, S.A. de C.V. 49
- ◆ Industriales Laguna Azul y Servicio,s S.A. de C.V. 49
- ◆ Desarrollo Intelectual del Centro, S.A. de C.V. 50
- ◆ Soluciones en Consultoría Zeuretech, S.A. de C.V. 50
- ◆ **Edictos** 51



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

(Al margen superior un escudo que dice: CDMX.- CIUDAD DE MÉXICO)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 8º, fracción II, 67, fracción V, 90, 91 y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º y 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 6º, 7º, fracción V, 14 y 16, fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que mantener la infraestructura urbana es una tarea crucial para garantizar la calidad de vida y el desarrollo económico y social de la Ciudad, que siendo obligación del Gobierno de la Ciudad de México la realización de obras y la prestación de los servicios urbanos que se requieran para su desarrollo armónico y sustentable, distribuye la obligación entre las distintas Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativo y Entidades que conforman la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que en agosto de 1985 se creó la Dirección General de Servicios Urbanos, con el propósito de intensificar y mejorar la prestación de los servicios urbanos básicos de la Ciudad de México, enfocada principalmente en la atención del alumbrado público, conservación y mantenimiento de las obras viales y gestión de los desechos sólidos.

Que ante el incremento de las necesidades de la Ciudad de México relacionadas con la prestación de los servicios urbanos, se concentraron diversas funciones en la Dirección General de Servicios Urbanos, adecuando la estructura orgánica a las necesidades operativas, conforme a los programas y atribuciones que en un principio eran esporádicas o contingentes, y que por su incidencia o necesidad de atención a la población, se vio necesaria su implementación con carácter ordinario y permanente.

Que el 12 de febrero de 2013 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1541, el Decreto mediante el cual se creó la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, con la finalidad de contar con un área que coordinara las acciones de toda la Administración Pública de la Ciudad de México para garantizar el adecuado funcionamiento y viabilidad urbana, así como la atención y seguimiento a los reportes de los habitantes de la Ciudad de México, realizados por cualquier vía, relacionados con los servicios urbanos y las obras públicas, tales como baches, deterioro del pavimento, poda en camellones, limpieza de vialidades, tiraderos clandestinos, banquetas en mal estado, luminarias descompuestas y daños en puentes vehiculares y peatonales, ubicados en las vialidades de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México, conforme a su ubicación geográfica y crecimiento, así como los patrones de desplazamiento de su población, ocupa el primer lugar a nivel nacional de habitantes por kilómetro cuadrado, de acuerdo con las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, no obstante de ocupar solo el 0.08% de todo el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Ciudad es el núcleo vital de la Zona Metropolitana del Valle de México, esta circunstancia impacta el funcionamiento de la Ciudad especialmente en materia de seguridad pública, movilidad, suministro de agua potable, drenaje y manejo de residuos sólidos y que para garantizar la viabilidad urbana de la Ciudad de México es necesario que desde las instancias gubernamentales se instrumenten políticas públicas, programas y acciones tendientes a facilitar la interacción entre los ciudadanos y el gobierno para generar iniciativas de solución a los problemas de la Ciudad, haciendo uso de los instrumentos tecnológicos, culturales y de innovación social existentes.

Que la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México y la Dirección General de Servicios Urbanos, actualmente cuentan con atribuciones que se complementan y que para una mejor planeación y operación de las mismas, es necesario que como un ejercicio de simplificación administrativa, dichas atribuciones sean ejecutadas en una sola área que consolide la funcionalidad administrativa y operativa para la atención a las necesidades prioritarias que de manera directa, necesiten servicios urbanos de la red vial primaria, secundaria y los espacios públicos que le sean encomendados; tales como son el

alumbrado público, limpia, atención de las áreas verdes, infraestructura, bacheo, reencarpetado, mobiliario urbano, señalamientos horizontal y vertical, alto y bajo, la disposición y gestión de los residuos sólidos urbanos; lo que contribuirá al constante mejoramiento de la imagen urbana y la regulación del impacto de la funcionalidad de la vía pública, su uso y aprovechamiento por los usuarios del subsuelo.

Que en virtud de ello, la Agencia de Gestión Urbana fortalece sus funciones de gestión con las actividades de operación a cargo de la Dirección General de Servicios Urbanos, teniendo una mejor funcionalidad en la atención de la demanda ciudadana, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE CREA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO.- Se reforman los artículos PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO y DÉCIMO PRIMERO; y se derogan las fracciones IV a XV del artículo SEGUNDO, y los artículos TERCERO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO TERCERO, todos del Decreto por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

PRIMERO.- La Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México es un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Obras y Servicios, con autonomía de gestión; que tiene como objeto la atención, gestión y ejecución de los servicios urbanos en la red vial primaria y el mantenimiento de los espacios públicos de la Ciudad de México que le sean encomendados; así como regular, planear e innovar el diseño y la ejecución de políticas públicas, programas y acciones en materia de servicios urbanos e intervenciones en la vía pública que incidan en la funcionalidad de ésta, en coordinación con los Órganos de la Administración Pública local o federal competentes, así como observar que las intervenciones cuya ejecución se encuentre a cargo del sector privado se lleven a cabo en cumplimiento de las normas y demás disposiciones en la materia.

SEGUNDO.- Para el ejercicio de las atribuciones de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, se entenderá como:

I. Servicios urbanos: La actividad operativa que realice la Administración Pública por sí o a través de un tercero con el fin de atender en forma continua, uniforme y permanente las necesidades colectivas relacionadas con la prestación de los servicios de mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial, espacios públicos y áreas verdes, limpia y alumbrado público, gestión integral de los residuos sólidos urbanos, así como el mejoramiento de la imagen urbana de la Ciudad de México.

II. Funcionalidad de la vía pública: El uso adecuado y eficiente de la vía pública, generado a través de la interacción de los elementos que la conforman y de la dinámica propia que en ella se desarrolla, para la óptima prestación de los servicios públicos urbanos, la movilidad y la imagen urbana, procurando la seguridad, comodidad y disfrute de todos sus usuarios.

III. Intervenciones en la vía pública: Todas aquellas acciones y obras públicas o privadas que incidan en la funcionalidad de la vía pública de la Ciudad de México, incluyendo aquellas que se lleven a cabo en el subsuelo y en el espacio aéreo.

IV. a XV. Se derogan

TERCERO.- Se deroga.

CUARTO.- Al frente de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México habrá un Titular que será nombrado y removido libremente por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y contará con las facultades que le señalen las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable en la materia.

QUINTO.-Se deroga.

SEXTO.-Se deroga.

SÉPTIMO.-Se deroga.

OCTAVO.-Se deroga.

NOVENO.-Se deroga.

DÉCIMO.-Se deroga.

DÉCIMO PRIMERO.-La Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México contará con un Órgano de Control Interno adscrito a la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México en términos de la normatividad aplicable.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se deroga.

DÉCIMO TERCERO. Se deroga.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.-Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el 01 de abril de 2017.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, al primer día del mes de febrero de dos mil diecisiete. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, EDGAR OSWALDO TUNGÜÍ RODRÍGUEZ.- FIRMA.**

(Al margen superior un escudo que dice: CDMX.- CIUDAD DE MÉXICO)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 7, 8, fracción II, 67, fracción II, y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 12, 14 y 15, fracción V, y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ÚNICO.- Se reforman el último párrafo del artículo 6º, y el último párrafo de la fracción V, del artículo 7º; **se adicionan** los artículos 207 Ter, 207 Quáter, 207 Quinquies, 207 Sexies, 207 Septies y 207 Octies; y se derogan el numeral 2, de la fracción V, del artículo 7º, y el artículo 58, todos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como se indica a continuación:

Artículo 6º.- ...

I. a III. ...

Asimismo, se le adscriben los órganos desconcentrados denominados Junta de Asistencia Privada y Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5).

Artículo 7º.- ...

I. a IV. ...

V. ...

1.- ...

2.- Se deroga.

3.- a 5.- ...

Asimismo, se le adscriben los órganos desconcentrados Planta de Asfalto, Proyecto Metro y Agencia de Gestión Urbana, todos de la Ciudad de México.

Artículo 58.- Se deroga.

Artículo 207 Ter.- La Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México es un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Obras y Servicios, con autonomía de gestión, que tiene como objeto la atención, gestión y ejecución de los servicios urbanos en la red vial primaria y el mantenimiento de los espacios públicos de la Ciudad de México que le sean encomendados; así como regular, planear e innovar el diseño y la ejecución de políticas públicas, programas y acciones en materia de servicios urbanos e intervenciones en la vía pública que incidan en la funcionalidad de ésta, en coordinación con los Órganos de la Administración Pública local o federal competentes, así como observar que las intervenciones cuya ejecución se encuentre a cargo del sector privado se lleven a cabo en cumplimiento de las normas y demás disposiciones en la materia; para lo cual contará con las siguientes atribuciones:

I.- Diseñar, planear y ejecutar las políticas, programas y acciones relacionadas con la prestación de los servicios urbanos que se refieren al mejoramiento y mantenimiento de la imagen urbana, infraestructura vial, áreas verdes y alumbrado público, así como los servicios de limpia y en general la gestión integral de los residuos sólidos urbanos de la red vial primaria de la Ciudad de México y espacios públicos que le sean encomendados;

II.- Establecer mecanismos de coordinación con los Órganos Político- Administrativos en el ámbito de su competencia, para el diseño y ejecución de acciones relacionadas con la prestación de los servicios urbanos en las demarcaciones territoriales y en su caso, solicitar la información relacionada;

III.- Requerir a los Órganos de la Administración Pública local, federal, estatal, municipal o sector privado la información relacionada con las intervenciones en la vía pública de la Ciudad de México que incidan en la funcionalidad de ésta;

- IV.-** Planear la prestación de los servicios urbanos a cargo de la Agencia de Gestión Urbana y coordinar su ejecución con los Órganos de la Administración Pública local y federal, así como con el sector privado;
- V.-** Planear y coordinar las intervenciones en la vía pública a cargo de la Agencia de Gestión Urbana, los Órganos de la Administración Pública local y federal, así como el sector privado que incidan en la funcionalidad de la vía pública de la Ciudad de México;
- VI.-** Participar con los Órganos de la Administración Pública local y federal, en la ejecución de las políticas, programas y acciones públicas cuyas atribuciones y actividades institucionales se relacionen con la prestación de servicios urbanos e intervenciones en la vía pública que incidan en su funcionalidad;
- VII.-** Recibir y atender la demanda ciudadana relacionada con la prestación de los servicios urbanos e intervenciones en la vía pública que afecten la funcionalidad de ésta en la red vial primaria y canalizar aquella que tengan a su cargo otros Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México o sector privado;
- VIII.-** Proponer normas y demás disposiciones administrativas para la ejecución de las intervenciones en la vía pública y la realización de acciones institucionales que puedan incidir o tener un impacto en la prestación de los servicios urbanos o en la funcionalidad de ésta;
- IX.-** Promover y suscribir los instrumentos necesarios para la aportación de recursos de los sectores público, social y privado, a efecto de llevar a cabo los proyectos y programas vinculados con el objeto de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México;
- X.-** Generar estrategias de programación y ejecución de las intervenciones en la vía pública que incidan en la prestación de los servicios urbanos y en la funcionalidad de ésta;
- XI.-** Identificar incidencias y necesidades de atención de los servicios urbanos para el mejoramiento de la imagen y funcionalidad de la vía pública de la Ciudad de México;
- XII.-** Revisar que las acciones e intervenciones en la vía pública se realicen de conformidad con los permisos, licencias, concesiones, especificaciones técnicas y demás instrumentos emitidos de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XIII.-** Realizar las acciones administrativas conducentes cuando se detecte la ejecución de intervenciones en la vía pública que afecten su funcionalidad, la prestación de los servicios urbanos o que resulten duplicadas, inconexas, desfasadas o contradictorias y/o carezcan de autorización para ello, en coordinación con los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- XIV.-** Opinar, en el ámbito de su competencia, respecto a los permisos, licencias, autorizaciones o actos administrativos relacionados con las intervenciones en la vía pública que tengan un impacto en su funcionalidad o en la prestación de los servicios urbanos;
- XV.-** Administrar y coordinar los centros interactivos a cargo de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México;
- XVI.-** Posicionar los centros interactivos a cargo de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, como herramienta de planeación y coordinación intergubernamental, y como un referente educativo, lúdico, turístico y cultural en la Ciudad;
- XVII.-** Establecer en coordinación con las autoridades competentes, criterios y normas técnicas para las actividades de minimización, recolección, transferencia, tratamiento, aplicación de nuevas tecnologías y disposición final de residuos sólidos urbanos, del saneamiento de sitios clausurados, así como establecer los sistemas de reciclamiento y tratamiento de residuos sólidos urbanos;
- XVIII.-** Realizar los estudios, proyectos, construcción, conservación y mantenimiento de obras de infraestructura para el manejo de residuos sólidos urbanos en estaciones de transferencia, plantas de selección y aprovechamiento, sitios de disposición final, plantas de termovalorización, biodigestión, gasificación, pirólisis, plasma y cualquier tecnología que se utilice en el manejo y/o tratamiento de los residuos sólidos urbanos;
- XIX.-** Organizar y llevar a cabo el manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, así como la operación de las estaciones de transferencia, plantas de termovalorización, biodigestión, combustión, gasificación, pirólisis, plasma y cualquier tecnología que se utilice en el manejo de los residuos sólidos urbanos;

XX.- Administrar, usar, disponer, contratar y/o comercializar, los productos derivados o generados del tratamiento y/o manejo de los residuos sólidos urbanos;

XXI.- Implementar las acciones de prevención y en su caso de mitigación en los daños que presente la superficie de rodadura, para el mejor funcionamiento de la red vial primaria de la Ciudad de México;

XXII.- Realizar estudios y proyectos en materia de servicios urbanos, funcionalidad de la vía pública e imagen urbana de la Ciudad de México;

XXIII.- Proponer a la Secretaría de Obras y Servicios la integración de conceptos relacionados con el mantenimiento de las obras públicas, servicios urbanos e infraestructura para la actualización del Tabulador General de Precios Unitarios del Gobierno de la Ciudad de México;

XXIV.- Realizar y dar el seguimiento a las denuncias, querellas y quejas ante las autoridades competentes por daños ocasionados a la infraestructura vial, espacios públicos a su cargo y lo inherente a los servicios urbanos, así como las que sean parte de sus atribuciones para la defensa de los intereses de la Ciudad de México;

XXV.- Llevar a cabo los procedimientos de contratación para el ejercicio de sus facultades, así como determinar la terminación anticipada y/o rescisión de los mismos;

XXVI.- Suscribir los contratos, convenios y demás instrumentos jurídico administrativos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

XXVII.- Realizar el análisis y diagnóstico para determinar las obras relacionadas con los servicios urbanos, susceptibles de ser concesionadas o administradas por terceros;

XXVIII.- Emitir las declaratorias de necesidad de las obras públicas relacionadas con los servicios urbanos a concesionarse en la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia;

XXIX.- Elaborar y suscribir las bases de licitación, términos de referencia, modelo de contrato y demás documentos necesarios para otorgar la concesión o ejecución por terceros de las obras relacionadas con los servicios urbanos competencia de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México;

XXX.- Elaborar y suscribir los títulos de concesión de las obras públicas relacionadas con los servicios urbanos y sus modificaciones en el ámbito de su competencia;

XXXI.- Diseñar diagnósticos y propuestas, promoviendo la creatividad, participación cívica e innovación, para la solución de problemáticas urbanas en coordinación con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativo y Entidades de la Administración Pública competentes, que generen una nueva narrativa con proyección nacional e internacional para la Ciudad de México;

XXXII.- Contratar en el ámbito de su competencia el servicio de energía eléctrica y productos asociados para el Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable; y

XXXIII.- Las demás que se establezcan a través de otros ordenamientos aplicables.

Artículo 207 Quáter.- Para el despacho de los asuntos que le competen a la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México se le adscriben:

- I. Dirección General de Infraestructura Vial;
- II. Dirección General de Imagen, Alumbrado Público y Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos;
- III. Dirección General de Planeación y Atención Ciudadana y
- IV. Dirección General de Creatividad.

Artículo 207 Quinquies.- La Dirección General de Infraestructura Vial tiene las siguientes atribuciones:

I.- Participar con los Órganos de la Administración Pública en la ejecución de políticas, programas y acciones relacionadas con la prestación de los servicios urbanos que se refieren al mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial de la Ciudad de México.

II.- Coordinar el diseño y ejecución de acciones relacionadas con el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial de la Ciudad de México con los Órganos Político-Administrativos en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a los mecanismos establecidos;

III.- Ejecutar las acciones y obras relacionadas con el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial en las vías primarias de la Ciudad de México y espacios públicos que le sean encomendados;

IV.- Llevar a cabo las acciones de prevención y en su caso, de mitigación en la superficie de rodadura, para el mejor funcionamiento de la red vial primaria de la Ciudad de México;

V.- Realizar estudios y proyectos en materia de infraestructura vial de la Ciudad de México en coordinación con las Unidades Administrativas competentes;

VI.- Participar en la elaboración de las propuestas de criterios y normas técnicas para la realización de los proyectos de construcción, mantenimiento y supervisión de las obras viales, pavimentos, banquetas y guarniciones relacionadas con el mejoramiento y mantenimiento de la red vial de la Ciudad de México;

VII.- Coadyuvar con la Secretaría de Obras y Servicios en la realización de los estudios y proyectos que conlleven el mejoramiento y mantenimiento de los puentes vehiculares y peatonales en la vialidad primaria, así como de los que comuniquen a dos o más demarcaciones territoriales;

VIII.- Realizar el análisis y diagnóstico para determinar las obras de mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial susceptible de ser concesionadas o administradas por terceros;

IX.- Elaborar y proponer las declaratorias de necesidad de las obras de mejoramiento y mantenimiento a la infraestructura vial susceptibles de concesionarse o ser administradas por terceros, en el ámbito de su competencia;

X.- Coadyuvar con las Unidades Administrativas correspondientes, para tramitar la nulidad, extinción, revocación, caducidad y rescisión de las concesiones y demás instrumentos jurídico administrativos relacionados con obras de mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial;

XI.- Solicitar a las Unidades Administrativas competentes el inicio del procedimiento de recuperación administrativa de los bienes del dominio público de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en el ámbito de su competencia;

XII.- Dictar las medidas necesarias tendientes a garantizar la ejecución de las obras de infraestructura vial concesionadas o administradas por terceros en los términos establecidos para tal efecto, en el ámbito de su competencia;

XIII.- Dar seguimiento en el ámbito de su competencia, a las obras de infraestructura vial de construcción o mantenimiento que lleven a cabo los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México en términos del título de concesión y demás instrumentos jurídico administrativos;

XIV.- Elaborar la propuesta de conceptos relacionados con el mantenimiento de las obras de infraestructura vial para la actualización del Tabulador General de Precios Unitarios del Gobierno de la Ciudad de México;

XV.- Suscribir los contratos, convenios y demás instrumentos jurídico administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y participar en los procesos y procedimientos relacionados con los mismos, en el ámbito de su competencia, así como coadyuvar con las Unidades Administrativas correspondientes para determinar, en su caso, la terminación anticipada y/o rescisión de los contratos y convenios, y

XVI. Las demás que se establezcan a través de otros ordenamientos aplicables.

Artículo 207 Sexies.- La Dirección General de Imagen, Alumbrado Público y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, tiene las siguientes atribuciones:

I.- Participar con los Órganos de la Administración Pública en la ejecución de políticas, programas y acciones relacionadas con la imagen urbana, el alumbrado público, limpia, conservación de áreas verdes, mantenimiento de los espacios públicos que le sean encomendados y la gestión de los residuos sólidos urbanos de la Ciudad de México;

II.- Coordinar el diseño y ejecución de acciones relacionadas con la imagen urbana, alumbrado público, limpia, conservación de áreas verdes, mantenimiento de los espacios públicos que le sean encomendados y la gestión de los residuos sólidos urbanos de la Ciudad de México, con los Órganos Político-Administrativos en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a los mecanismos establecidos;

III.- Realizar estudios y proyectos en materia de imagen urbana, alumbrado público, limpia, conservación de áreas verdes y mantenimiento de los espacios públicos que le sean encomendados en coordinación con las Unidades Administrativas competentes;

IV.- Ejecutar las acciones de limpia, conservación de áreas verdes y alumbrado público que determinan la funcionalidad, seguridad vial e imagen urbana de las vías peatonales y vehiculares que conforman la red vial primaria, así como los espacios públicos que le sean encomendados, en el ámbito de su competencia;

V.- Realizar estudios y proyectos en materia de construcción, conservación y mantenimiento de obras de infraestructura para el manejo de residuos sólidos urbanos en estaciones de transferencia, plantas de selección, aprovechamiento y sitios de disposición final, tales como plantas de termovalorización, biodigestión, gasificación, pirólisis, plasma y cualquier otra tecnología que se utilice en el manejo y/o tratamiento de los residuos sólidos urbanos, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes;

VI.- Implementar el manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, así como la operación de las estaciones de transferencia, plantas de selección, aprovechamiento y sitios de disposición final, tales como plantas de termovalorización, biodigestión, gasificación, pirólisis, plasma y cualquier otra tecnología que se utilice en el manejo y/o tratamiento de los residuos sólidos urbanos;

VII.- Llevar a cabo la transferencia, disposición final y reciclaje de los residuos sólidos urbanos de la Ciudad de México;

VIII.- Realizar el mantenimiento del equipo, maquinaria e instalaciones destinadas para la transferencia, disposición final y reciclaje de los residuos sólidos urbanos de la Ciudad de México;

IX.- Llevar a cabo la administración, uso, disposición, contratación y/o comercialización de los productos derivados o generados del tratamiento y/o manejo de los residuos sólidos urbanos;

X.- Participar en la elaboración de las propuestas de criterios y normas técnicas para la realización de los proyectos, construcción, mejoramiento, mantenimiento y supervisión de obras y servicios de alumbrado público, limpia, áreas verdes y espacios públicos que le sean encomendados en la Ciudad de México;

XI.- Realizar en coordinación con los Órganos Político-administrativos, las acciones de conservación y mantenimiento que se relacionen con la imagen urbana, alumbrado público, limpia, conservación de áreas verdes, y mantenimiento de los espacios públicos que le sean encomendados que determinan el funcionamiento de la vía pública de la Ciudad de México;

XII.- Suscribir los contratos, convenios y demás instrumentos jurídico administrativos para el cumplimiento de sus atribuciones y participar en los procesos y procedimientos relacionados con los mismos, en el ámbito de su competencia, así como coadyuvar con las Unidades Administrativas correspondientes para determinar en su caso, la terminación anticipada y/o rescisión de los contratos y convenios;

XIII.- Realizar el análisis y diagnóstico para determinar las obras relacionadas con el alumbrado público, la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y el mejoramiento de la imagen urbana de la Ciudad de México, susceptibles de ser concesionadas o administradas por terceros;

XIV.- Elaborar y proponer las declaratorias de necesidad de las obras y servicios relacionadas con el alumbrado público, la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y el mejoramiento de la imagen urbana de la Ciudad de México, susceptibles de ser concesionadas o administradas por terceros, en el ámbito de su competencia;

XV.- Coadyuvar con las Unidades Administrativas correspondientes, para tramitar la nulidad, extinción, revocación, caducidad y rescisión de las concesiones y demás instrumentos jurídico administrativos relacionados con las obras y servicios relativos al alumbrado público, la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y el mejoramiento de la imagen urbana de la Ciudad de México;

XVI.- Dictar las medidas necesarias tendientes a garantizar la ejecución de las obras y servicios relativos al alumbrado público, la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y el mejoramiento de la imagen urbana de la Ciudad de México concesionadas o administradas por terceros en los términos establecidos para tal efecto, en el ámbito de su competencia;

XVII.- Dar seguimiento en el ámbito de su competencia, a las obras y servicios relativos a la imagen urbana, el alumbrado público y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos que lleven a cabo los órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, en términos del instrumento jurídico administrativo correspondiente;

XVIII.- Realizar las gestiones en el ámbito de su competencia para la contratación del servicio de energía eléctrica para el Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable, y

XIX.- Las demás que se establezcan a través de otros ordenamientos aplicables.

Artículo 207 Septies.- La Dirección General de Planeación y Atención Ciudadana; tiene las siguientes atribuciones:

I.- Proponer el diseño y planeación de las políticas, programas, acciones e intervenciones que incidan en la funcionalidad de la vía pública y la prestación de los servicios urbanos en la Ciudad de México;

II.- Elaborar y proponer los mecanismos de coordinación con los Órganos Político-Administrativos, en el ámbito de su competencia, para el diseño y ejecución de acciones relacionadas con la prestación de los servicios urbanos en las demarcaciones territoriales y solicitar la información relacionada;

III.- Proponer el diseño, planeación y mecanismos de coordinación con los Órganos de la Administración Pública local o federal, así como los mecanismos de planeación de las intervenciones del sector privado para la prestación de los servicios urbanos a cargo de la Agencia de Gestión Urbana;

IV.- Emitir opinión, en el ámbito de su competencia, respecto a los permisos, licencias, autorizaciones o actos administrativos, previo a su expedición, relacionados con las intervenciones en la vía pública que tengan un impacto en la funcionalidad de ésta o en la prestación de los servicios urbanos;

V.- Implementar los procedimientos de revisión con los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México para que las intervenciones en la vía pública que incidan en su funcionalidad, se realicen de conformidad con los permisos, licencias, concesiones, especificaciones técnicas y demás instrumentos emitidos de acuerdo con la normatividad aplicable;

VI. Gestionar las acciones administrativas conducentes cuando se detecte la ejecución de intervenciones en la vía pública que afecten su funcionalidad, la prestación de los servicios urbanos o que resulten duplicadas, inconexas, desfasadas o contradictorias y/o carezcan de autorización para ello, en coordinación con los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México;

VII.- Establecer y administrar los canales de comunicación para la recepción de la demanda ciudadana relacionada con los servicios urbanos e intervenciones en la vía pública que incidan en su funcionalidad;

VIII.- Recibir y atender la demanda ciudadana relacionada con los servicios urbanos e intervenciones en la vía pública que incidan en su funcionalidad y en su caso, canalizarla a la instancia competente;

IX.- Administrar, coordinar y programar los contenidos, el servicio y atención a los visitantes y usuarios de los centros interactivos a cargo de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México;

X.- Diseñar las acciones y estrategias procedentes a efecto de posicionar a los centros interactivos a cargo de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, como herramienta de planeación y coordinación intergubernamental y como un referente educativo, lúdico, turístico y cultural;

XI.- Solicitar a los Órganos de la Administración Pública local, federal, estatal, municipal o sector privado la información relacionada con las intervenciones en la vía pública de la Ciudad de México que incidan en la funcionalidad de ésta y con la prestación de los servicios urbanos, para su sistematización y análisis;

XII.- Diseñar, implementar y mantener actualizados los sistemas de información e instrumentos de planeación relacionados con la atención a la demanda ciudadana, prestación de los servicios urbanos e intervenciones en la vía pública que incidan con su funcionalidad;

XIII.- Identificar incidencias y necesidades que requieran la prestación de servicios urbanos para el mejoramiento de la imagen y funcionalidad de la vía pública de la Ciudad de México;

XIV.- Generar estrategias de mejora y eficiencia en la prestación de servicios urbanos, la funcionalidad de la vía pública y la atención a la demanda ciudadana;

XV.- Coordinar con las Unidades Administrativas de la Agencia de Gestión Urbana e instituciones del sector público y privado, la elaboración de estudios y proyectos en materia de servicios urbanos, funcionalidad de la vía pública y atención a la demanda ciudadana de la Ciudad de México;

XVI.- Suscribir los contratos, convenios y demás instrumentos jurídico administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y participar en los procesos y procedimientos relacionados con los mismos, en el ámbito de su competencia, así como coadyuvar con las Unidades Administrativas correspondientes para determinar en su caso, la terminación anticipada y/o rescisión de los contratos y convenios, y

XVII. Las demás que se establezcan a través de otros ordenamientos aplicables.

Artículo 207 Octies.- La Dirección General de Creatividad tiene las siguientes atribuciones:

I.- Recopilar, sistematizar y analizar prácticas globales vinculadas con la prestación de servicios urbanos, atención a la demanda ciudadana y solución de problemáticas urbanas estratégicas, así como promover, en su caso, su instrumentación en la Ciudad de México.

II.- Planear y coordinar los mecanismos de vinculación y herramientas de aprendizaje, discusión, intercambio de experiencias y coordinación entre los sectores público, social, privado y académico en torno a problemáticas urbanas estratégicas, gobierno abierto, innovación y creatividad, en coordinación con las instancias competentes;

III.- Diseñar, construir, elaborar diagnósticos, opiniones, soluciones e innovaciones en torno a la prestación de los servicios urbanos, atención a la demanda ciudadana, funcionalidad de la vía pública y desarrollo creativo, en coordinación con los sectores público y privado tendientes a la proyección nacional e internacional de la Ciudad de México;

IV.- Promover la planeación y realización de proyectos, prototipos, investigaciones y convocatorias de innovación cívica y urbana, a través de la participación de los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectores social y privado, e instancias internacionales.

V.- Diseñar, difundir y promover la adopción de soluciones creativas a problemas urbanos en coordinación con los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México;

VI.- Suscribir los contratos, convenios y demás instrumentos jurídico administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y participar en los procesos y procedimientos relacionados con los mismos, en el ámbito de su competencia, así como coadyuvar con las Unidades Administrativas correspondientes para determinar en su caso, la terminación anticipada y/o rescisión de los contratos y convenios, y

VII.- Las demás que se establezcan a través de otros ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el 01 de abril de 2017.

TERCERO.- La transferencia de la Dirección General de Servicios Urbanos y de la Agencia de Gestión Urbana adscrita a la Jefatura de Gobierno al Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría de Obras y Servicios, incluirán personal, mobiliario, equipos, instrumentos, vehículos, maquinaria, aparatos, archivos y, en general, todos los efectos y dispositivos que tienen asignados para la atención de los asuntos a su cargo, así como los recursos presupuestales correspondientes de conformidad con las disposiciones jurídicas, administrativas y laborales aplicables.

CUARTO.- A la Unidad Administrativa de nueva creación, se le transferirán los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros para el desempeño adecuado de sus atribuciones, en los términos y condiciones que establezcan la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor.

QUINTO.- La normatividad, disposiciones, procedimientos y demás instrumentos jurídico administrativos que hagan referencia a la Dirección General de Servicios Urbanos o a la Agencia de Gestión Urbana adscrita a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, se entenderán hechos a la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México adscrita a la Secretaría de Obras y Servicios.

SEXTO.- Los asuntos que a la entrada en vigor del presente decreto se encuentren en trámite y deban ser atendidos por la Agencia de Gestión Urbana adscrita a la Jefatura de Gobierno y/o la Dirección General de Servicios Urbanos, serán atendidos por el Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría de Obras y Servicios dentro de los plazos establecidos para tal efecto.

SÉPTIMO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto y para una adecuada rendición de cuentas, la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México adscrita a la Secretaría de Obras y Servicios, deberá rendir también los informes del cierre del ejercicio 2017 y los que establezca la normatividad vigente entre los cuales están, los de avance trimestral y de cuenta pública por el periodo que estuvo adscrita a la Jefatura de Gobierno.

OCTAVO.- Los trabajadores de base y lista de raya base, con y sin dígito sindical, cambiarán de adscripción de la Dirección General de Servicios Urbanos a la Agencia de Gestión Urbana adscrita a la Secretaría de Obras y Servicios, sin perjuicio de sus derechos y prestaciones vigentes.

Dado en la Residencia Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecisiete.
EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, EDGAR OSWALDO TUNGÜÍ RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.

DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO Y DE EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CASA MARCADA CON EL NÚMERO NUEVE DEL PRIMER TRAMO DE LA AVENIDA RUBENS EN MIXCOAC, CUARTEL DÉCIMO, COLONIA MIXCOAC, ACTUALMENTE RUBENS NÚMERO 9, COLONIA SAN JUAN, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ EN EL DISTRITO FEDERAL

Dora Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 15, fracción I, 23, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones III, X, XI y XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación, y 5, fracciones I y V, de la Ley General de Asentamientos Humanos; y

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que de conformidad con la Ley de Expropiación y la Ley General de Asentamientos Humanos, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y la edificación o mejoramiento de viviendas de interés social y popular y las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad.

SEGUNDO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma prevén que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal tienen por objeto optimizar el funcionamiento de la ciudad y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

TERCERO.- Que la Administración Pública del Distrito Federal es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes.

CUARTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda está llevando a cabo, a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), el Programa de Suelo para su adquisición por la vía de Derecho Público de Inmuebles considerados de alto riesgo estructural para sus ocupantes, a fin de substituirlos por vivienda de interés social y popular.

QUINTO.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo a la Evaluación Estructural emitida por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo familias de escasos recursos económicos; razón por la cual resulta pertinente que la Administración Pública del Distrito Federal se haga cargo de su atención y reparación inmediata a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

SEXTO.- Que la Administración Pública del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número DG/000506/2015, el Ing. Raymundo Collins Flores, Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia, en virtud de la Evaluación Estructural emitida por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, en la que se determinó de “Alto Riesgo Estructural el inmueble”, del cual se desprende que dicho inmueble es inhabitable y con un alto grado de riesgo para sus habitantes.

OCTAVO.- Que los ocupantes de dichos inmuebles aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del referido inmueble, obligándose a desocuparlo y reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que duren los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo que con fundamento en los preceptos mencionados y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir la siguiente:

D E T E R M I N A C I Ó N

ÚNICA.- Se **determina como causa de utilidad pública** la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular, en el siguiente predio:

- a) Identificado registralmente como Casa marcada con el número nueve del Primer Tramo de la Avenida Rubens en Mixcoac, Cuartel Décimo, Colonia Mixcoac, actualmente Rubens número 9, Colonia San Juan, Delegación Benito Juárez en el Distrito Federal.**

Ciudad de México, a los dos días del mes de octubre del 2015.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MTRO. HÉCTOR MALDONADO SAN GERMÁN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos transitorios segundo y décimo cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma Política de la Ciudad de México; 87, y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15, fracción VI, 16 fracciones III, IV y VII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal 33, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 7, fracción VI, numeral 5 y 64 Cuater, fracción VI y VII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, doy a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA FINANCIAMIENTO PARA LA ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL (PROFAIS) 2017.

BASES

Dirigido a las Organizaciones de la Sociedad Civil (A.C., S.C., I.A.P.), legalmente constituidas y sin fines de lucro, que desarrollen actividades de asistencia social en la Ciudad de México, para que presenten proyectos de intervención social de conformidad a las tres vertientes de atención del PROFAIS: Atención a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras, Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad (Niños, niñas y jóvenes en situación de riesgo social, Personas con discapacidad, Personas con problemas de adicciones, Personas con enfermedades crónicas, mentales o terminales, Personas adultas mayores en abandono social, Mujeres en situación de alta vulnerabilidad social) y Atención Comunitaria de Asistencia e Integración Social, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES GENERALES

DE LOS PROYECTOS:

1. Únicamente podrá registrarse un proyecto por Organización de la Sociedad Civil (OSC);
2. Las actividades o servicios planteados en el proyecto deberán ejecutarse en su totalidad dentro de la Ciudad de México;
3. Presentar un proyecto de trabajo que realice actividades de manera ininterrumpida durante la vigencia del programa, salvo en el caso de los que brinden servicios educativos en el Sistema Educativo Nacional;
4. Las actividades planteadas en el proyecto, deberán estar enfocadas a contribuir en el cumplimiento de las estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México (PDHCDMX);
5. El proyecto debe presentar acciones concretas que permitan cuantificar de manera clara y sistematizada, cambios sustantivos en las condiciones de vida de las personas integrantes de las poblaciones callejeras y/o en vulnerabilidad; como resultado directo de su intervención a través de sus tres vertientes: Atención a personas integrantes de las poblaciones callejeras, atención a personas en situación de vulnerabilidad y atención comunitaria de asistencia e integración social
6. No se financiará a proyectos encaminados exclusivamente a la realización de pláticas, conferencias y/o seminarios, toda vez que el espíritu del programa es contribuir a mejorar las condiciones de vida de las y los usuarios;
7. En el caso de los talleres de capacitación para el empleo y/o autoempleo, deberá considerarse la inclusión laboral de al menos un 25% de las y los asistentes derivado del trabajo del proyecto.

La presentación del proyecto en sus tres modalidades será la siguiente:

1. Versión impresa (tamaño carta sin engargolar), rubricada por la persona responsable del proyecto en cada una de sus hojas;
2. Versión magnética (USB), la cual será entregada y devuelta al momento del registro;
3. Versión digital (CD);
4. Extensión mínima de 20 cuartillas y máxima de 25 cuartillas;
5. Letra Arial No. 12, con espacio interlineal sencillo margen 2.5x 2.5

Los proyectos deberán definir claramente:

1. Nombre del proyecto y organización;
2. Modalidad;
3. Grupo Social de Atención (únicamente para los proyectos de atención a personas en situación de Vulnerabilidad);
4. Breve diagnóstico de la problemática a atender;
5. Justificación;

6. Objetivo general y específicos;
7. Metas;
8. Población beneficiaria directa e indirecta;
9. Beneficios sociales del proyecto (bienes y servicios);
10. Estrategias de intervención;
11. Recursos humanos, materiales y financieros empleados para la implementación del proyecto;
12. Cronograma de actividades por mes;
13. Cronograma de aplicación de recurso. Deberá estar en cumplimiento de los Lineamientos de comprobación de gastos del PROFAIS. (Anexo 1);
14. Responsables y Estructura administrativa;
15. Indicadores de cumplimiento de metas;
16. Evaluación y Supervisión del proyecto;
17. Resumen ejecutivo del proyecto (Anexo 2).

Las organizaciones participantes podrán consultar la Guía para la Presentación de Proyectos, en la página de internet de la DGIASIS: <http://www.iasis.cdmx.gob.mx>.

Al momento de la entrega del proyecto se otorgará un comprobante de recepción del mismo y se procederá a integrar un expediente con los documentos que aporte la persona solicitante.

DE LAS ORGANIZACIONES:

1. Tener su documentación legal y administrativa en regla y que en su Acta Constitutiva defina con claridad que su objeto es de carácter asistencial;
2. Ser una OSC (A.C., S.C., I.A.P.), legalmente constituida, sin fines de lucro, con domicilio fiscal e instalaciones en la Ciudad de México;
3. Las OSC no podrán brindar servicios fuera de la Ciudad de México, ni a personas que radiquen fuera de ella con los recursos aportados por el programa; salvo en el caso de la modalidad de Atención a personas integrantes de las poblaciones callejeras;
4. Contar con la liquidez necesaria para solventar los gastos corrientes de la Organización (Teléfono, predial, renta, agua, gas, luz, internet, sueldos, cuotas de seguridad social) ya que en el programa no se considerarán dichos rubros;
5. Contar con la infraestructura física y técnica indispensable que garanticen atención permanente por lo menos, de lunes a viernes, en un horario mínimo de 08:00 a 16:00 horas. En el caso de que las actividades se desarrollen únicamente en algunos días y en sedes, como los Centros de Asistencia e Integración Social (C.A.I.S.), Comedores Públicos, instalaciones del Programa de atención integral a personas integrantes de las poblaciones callejeras y/u hospitales, se deberá contar con una oficina institucional abierta los días y horarios señalados, así como contar con una línea telefónica y correo electrónico habilitados para brindar información a las personas interesadas;
6. La o el representante legal de la OSC será la persona responsable de los trámites y gestiones relacionados al proyecto. Las y los representantes no podrán tener participación alguna en otra organización en la Ciudad de México o fuera de ella;
7. La OSC y su representante legal, no deberán estar involucrados -antes o durante el periodo de vigencia de la presente convocatoria- en quejas o recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y/o en procesos legales ante la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, así como no contar con observaciones y/o recomendaciones graves del Grupo Interinstitucional que ejecuta el Programa de Vigilancia y Supervisión para Casas Hogar, Albergues e Instituciones de Asistencia que ofrecen asistencia a niñas y niños en la Ciudad de México;
8. No se apoyará a organizaciones que hayan sido beneficiadas por otros programas similares (de financiamiento) del Gobierno de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2017;
9. No se apoyará a organizaciones que no hayan presentado completamente su comprobación cualitativa y financiera del Programa en ediciones anteriores.

DE LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS REQUERIDOS:

La documentación solicitada deberá ser presentada en original y copia, en hojas membretadas, selladas y rubricadas en todas sus hojas por parte del representante legal, siendo las copias las que integrarán el expediente de la OSC participante.

Los documentos probatorios requeridos, además de los señalados en las Reglas de Operación del PROFAIS 2017, serán los siguientes:

1. Publicación en el Diario Oficial de la Federación de las instituciones autorizadas para expedir recibos deducibles de impuestos (Aplica sólo a organizaciones que por Ley estén obligadas);

2. Organigrama institucional;
3. Síntesis curricular de la o el representante legal;
4. Memoria fotográfica;
5. Croquis de la ubicación de todas las instalaciones de la OSC (Domicilio asistencial, fiscal y de instrumentación de los proyectos);
6. Presentar mapa de la distribución de áreas del espacio físico con medidas reales donde se realizarán las actividades;
7. Manual de procedimientos y/o protocolos de atención;
8. Programa interno de protección civil;
9. Último estado de cuenta bancaria a nombre de la OSC cuya firma registrada sea la de la y el representante legal (se requiere para poder proceder a la transferencia electrónica una vez autorizado el financiamiento). En caso de que la cuenta bancaria sea administrada por una persona distinta a la o el representante legal, es necesaria una carta de autorización firmada por este último, que otorgue su consentimiento a la DGIASIS para el depósito de los recursos a la cuenta en mención;
10. Carta Compromiso, misma que deberá ser firmada y rubricada en cada una de sus hojas, por el representante legal de la OSC. (Anexo 3)
11. Cuenta bancaria activa, en todos los casos deberá estar a nombre de la organización, con firma y rúbrica del representante legal;
12. Comprobantes de domicilio actualizados del espacio físico donde se desarrollarán las actividades, así como del Domicilio Fiscal (tres meses anteriores a la fecha de la expedición de la presente convocatoria como máximo);
13. Constancias, reconocimientos y/o diplomas otorgados a la organización;
14. Síntesis curricular de la organización;
15. Resumen ejecutivo del proyecto (Anexo 2);
16. Acta constitutiva;
17. Poder legal con el nombre subrayado;
18. Identificación oficial de la o el representante legal;
19. RFC de la organización;

Las Instituciones de Asistencia Privada (I.A.P.), es necesario que se encuentren en cumplimiento de las obligaciones con la Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México (JAP-CDMX) y, presentar:

- a) Constancia de registro ante la JAP-CDMX.
- b) Dictamen Fiscal entregado a la JAP-CDMX y copia de la carta que avale que el dictamen fue entregado.

Las Asociaciones Civiles (A.C.), deberán presentar:

- a. Constancia de inscripción en el registro de organizaciones civiles de la Ciudad de México, otorgado por la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Ciudad de México. No se aceptarán comprobantes de trámite.
- b. Dictamen Fiscal y/o Declaración Anual del ejercicio 2015 y en su momento la correspondiente al 2016, en caso de no realizarse la actualización correspondiente, se entenderá por incumplimiento y se procederá a su cancelación.
- c. **Debido a que esta modalidad es operada mayoritariamente por las instancias cofinanciadoras, todas y todos los aspirantes deberán contar con el permiso de donante autorizado ante el Sistema de Administración Tributaria. (SAT)**

REQUISITOS PARTICULARES POR MODALIDAD

	ATENCIÓN A PERSONAS INTEGRANTES DE LAS POBLACIONES CALLEJERAS	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	ATENCIÓN COMUNITARIA DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL
ACTA CONSTITUTIVA	Antigüedad mínima de 3 años , a la fecha de la publicación de la Convocatoria.	Antigüedad mínima de 3 años , a la fecha de la publicación de la Convocatoria.	Antigüedad mínima de 3 años , a la fecha de la publicación de la Convocatoria.
PERSONAS BENEFICIARIAS	Personas que transiten, pernocten o vivan en la Ciudad de México.	Exclusivamente a personas que vivan en la Ciudad de México.	Personas beneficiarias de los Programas o acciones institucionales a cargo de la DGIASIS.

POBLACIÓN A ATENDER	Por lo menos a dos de los siguientes grupos de atención:	1. Niños, Niñas y Jóvenes en situación de riesgo social.	Toda aquella persona beneficiaria de los Programas o acciones institucionales a cargo de la DGIASIS.
	1. Niñas, Niños y Jóvenes;	2. Mujeres en situación de alta vulnerabilidad social.	
	2. Mujeres y/u Hombres mayores de 18 años;	3. Personas con enfermedades crónicas, mentales o terminales.	
	3. Personas adultas mayores;	4. Personas adultas y adultas mayores en abandono social.	
	4. Familias;	5. Personas con discapacidad.	
	5. Comunas.	6. Personas con problemas de adicciones.	
PLAN DE TRABAJO Y PROYECCIÓN DE GASTOS	8 meses	8 meses	8 meses
	Primera etapa: abril, mayo, junio y julio.	Primera etapa: abril, mayo, junio y julio.	Primera etapa: abril, mayo, junio y julio.
	Segunda etapa: agosto, septiembre, octubre y noviembre.	Segunda etapa: agosto, septiembre, octubre y noviembre.	Segunda etapa: agosto, septiembre, octubre y noviembre
META	Atención integral de al menos 50 personas.	Atención integral de al menos 50 personas.	Atención integral de al menos 50 personas.
METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN	De acuerdo al perfil de atención y el objetivo institucional.	De acuerdo al perfil de atención y el objetivo institucional.	De acuerdo al perfil de atención y el objetivo institucional.
TIPO DE SERVICIO	Contar con la infraestructura física y técnica indispensable, en buenas condiciones y funcionales para brindar los siguientes servicios: 1. Albergue temporal y/o definitivo con puertas abiertas. 2. Centro de día. En ellos deberá otorgarse: capacitación para el trabajo y/o talleres productivos, atención a las adicciones, vinculación familiar, alimentación, ropa, medicamentos, aseo personal, prevención a la violencia intrafamiliar, bolsa de trabajo, así como atención médica y psicológica. Apoyos económicos para renta y/o adquisición de vivienda para una vida independiente, de familias y/o personas con una trayectoria de vida en calle.	1. Hogares integrales, temporales o definitivos; 2. Centros de día o estancias parciales. 3. Ayuda alimentaria. 4. Atención psicosocial y psiquiátrica a personas en situación de riesgo y vulnerabilidad. 5. Becas escolares a personas en situación de alta vulnerabilidad. 6. Capacitación para la obtención y generación de fuentes de empleo. 7. Atención a las adicciones (desintoxicación y rehabilitación). 8. Atención médica, dotación de medicamentos y aparatos de rehabilitación. 9. Programas de atención (no prevención) a la violencia escolar, así como atención psicológica a los agresores y redes familiares. 10. Detección, atención y prevención de enfermedades crónico-degenerativas. 11. Programas que promuevan Campañas de difusión y divulgación dirigidas a	1. Acciones realizadas en apoyo de las actividades del Programa de atención integral a personas integrantes de las poblaciones callejeras, Comedores Públicos y Centros de Asistencia e Integración Social de la DGIASIS. Estas acciones se orientarán en favor de las personas beneficiarias y personal adscrito a dichos Programas de la DGIASIS y consistirán en:
		a) Talleres de artes y oficios; acciones de prevención, atención y cuidado de la salud; terapias de rehabilitación física, así como terapias psicológicas, psiquiátricas y de contención a las y los usuarios; actividades recreativas y deportivas; prevención y atención de las adicciones; apoyos económicos para renta y/o adquisición de vivienda para una vida independiente; donación de medicamentos; aparatos de rehabilitación; equipo ambulatorio y pañales para personas adultas, entre otros.	

		Sociedad civil a efecto de conocer el concepto pleno e integral de los Derechos Humanos.	<p>b) Actualización y/o capacitación de las diferentes áreas técnicas de los CAIS (Trabajo Social, Psicología, Psiquiatría, Médica, Odontología), así como de Contención dirigida al personal que labora en los Centros.</p> <p>c) En el caso de los proyectos que contemplen cursos, conferencias, talleres y/o actividades de carácter artístico cultural, -en todos los casos- deberán contar con acciones complementarias que comprueben de manera tangible, el impacto social de su intervención en las condiciones de vida de las personas beneficiarias Por su parte, las y los facilitadores deberán contar con reconocimientos o certificaciones en el ámbito del taller que otorguen y anexar una copia del mismo, dentro de su solicitud. Asimismo, es menester que dichos facilitadores a su vez, logren la certificación de algunas de las personas beneficiarias, con el objetivo de extender exitosamente, los círculos de enseñanza-aprendizaje.</p>
--	--	--	---

DEL MONTO A FINANCIAR:

1. El monto mínimo a solicitar, en las tres modalidades, es de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y máximo de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual será aportado conjuntamente entre la DGIASIS y las Instancias Cofinancadoras según corresponda. El apoyo se brindará de conformidad con el calendario aprobado por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México.
2. En las tres modalidades el monto máximo a destinar para el concepto de gastos administrativos será del 15%, únicamente bajo tres conceptos: Asesorías u Honorarios Profesionales, Papelería y artículos de oficina y Pasajes. No se deben contemplar conceptos de sueldos, auditores, contadores, coordinadores de proyectos, directivos, cuotas de seguridad social, entre otros;
3. Los recursos obtenidos mediante el PROFASIS, no podrán transferirse a otras organizaciones o proyectos, de lo contrario se procederá a su cancelación y la Organización deberá reintegrar el monto recibido a la fecha;
4. Las organizaciones están obligadas a aplicar los recursos únicamente en los rubros y porcentajes autorizados, de lo contrario, deberán restituir el recurso entregado al momento.

PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN:

1. Las OSC interesadas en participar, deberán entregar su proyecto en las instalaciones de la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social, ubicada en calle Diagonal 20 de Noviembre, No. 294, colonia Obrera, delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, Código Postal 06800, Tel. 57413498 ext. 145, y se recibirán en un de lunes a jueves en un horario de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.
2. Sólo se recibirán los proyectos que se presenten con toda la documentación requerida.

El proceso de selección contempla las siguientes fases:**1. Recepción de documentos**

A partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el 03 de marzo del año en curso, se recibirá la documentación y el proyecto en las oficinas de la DGIASIS ya citadas, de lunes a jueves en un horario de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas;

El taller para la elaboración de proyectos se realizará el lunes 27 de febrero del año en curso; para la modalidad de Atención a personas integrantes de las poblaciones callejeras en un horario de 9:00 a 11:00 horas; para la modalidad de Atención a personas en situación de vulnerabilidad en un horario de 12:00 a 14:00 horas y para la modalidad de Atención comunitaria de asistencia e integración social en un horario de 15:00 a 17:00 horas. Las pláticas se llevarán a cabo en las instalaciones de la Dirección General del IASIS ya citadas. Para ello se requiere su registro los días 23 y 24 de febrero, vía telefónica al 57.41.34.98 ext. 145 y vía correo al iasis.profais@gmail.com

2. Revisión de documentos

- a) El personal responsable del programa procederá a la revisión de los documentos requeridos;
- b) Las OSC participantes deberán entregar, debidamente requisitada, la “Ficha de Registro” que se encuentra publicada en la página de la DGIASIS (<http://www.iasis.cdmx.gob.mx>), misma que tendrá que ser presentada en dos tantos, junto a la documentación requerida para la asignación del folio correspondiente (Anexo 4);
- c) Para la revisión de los proyectos, la DGIASIS integra un Comité Evaluador que se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación y la presente convocatoria.
- d) Los resultados de los proyectos aprobados, serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en dos diarios de circulación en la Ciudad de México;
- e) La OSC promotora del proyecto seleccionado, deberá proporcionar la documentación requerida para la suscripción del “Convenio de Colaboración”, correspondiente. Cuando el proyecto aprobado reciba observaciones, los ajustes deberán presentarse previo a la firma del Convenio de Colaboración, contando con un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados. En caso contrario, se procederá a su cancelación;
- f) En caso de ser seleccionada una OSC y decida renunciar al apoyo brindado, deberá notificarlo por escrito en los primeros 15 días hábiles posteriores a la publicación de los resultados. En caso de ser seleccionada una OSC y no realice las adecuaciones al proyecto en el plazo establecido, la Institución financiadora podrá reasignar los recursos a otra organización, cuyo proyecto haya sido seleccionado como susceptible de ser financiado;
- g) En los Convenios de colaboración se establecerán claramente las causas para la terminación anticipada, la rescisión administrativa o la cancelación del mismo.

3. Criterios para la selección de proyectos:

- a) Contribuir en el fortalecimiento y cobertura de los programas de asistencia e integración social implementados por la DGIASIS, mediante acciones con perspectiva de derechos humanos, así como los demás criterios señalados en las Reglas de Operación del PROFAIS.
- b) Para efectos de evaluación de los proyectos presentados se ponderará el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas por aquellas organizaciones que participaron en el PROFAIS 2016, detectadas por el Comité Evaluador.

4. Publicación de resultados.

Se realizarán a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, páginas de Internet de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México <http://www.sds.cdmx.gob.mx> y de la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social <http://www.iasis.cdmx.gob.mx>.

CRITERIOS DE PERMANENCIA:

1. Presentar en tiempo y forma las comprobaciones correspondientes a cada etapa (primera etapa: 1 al 14 de agosto, y segunda etapa: 1 al 14 de diciembre), así como el Informe final en los primeros diez días de diciembre conforme a los lineamientos contemplados en el ANEXO 1;

2. Informar por escrito al área operativa del programa, lo relativo al cambio de domicilio fiscal, domicilio en donde se realizan las actividades y/o cambio de representante legal;
3. Autorizar las visitas de supervisión por parte del personal de la DGIASIS, así como de las Instancias Cofinanciadoras;
4. No estar involucrado antes o durante el periodo contemplado para la implementación del proyecto, en alguna recomendación por parte de la CDHCDMX, ni en procesos penales y/o administrativos en la PGJCDMX, así como por el programa de Vigilancia para Casas Hogar y Albergues que brindan Asistencia a Niños y Niñas de La Ciudad de México, de presentarse esta circunstancia, se dará por concluido el financiamiento de manera inmediata y se procederá a la devolución del monto total asignado, así como a las acciones en materia legal y/o administrativas que consideren pertinente las instancias Cofinanciadoras.
5. Aceptar la canalización de personas que por su condición puedan ser susceptibles de atender;
6. En el caso de Casa Hogar o Asilo -exclusivamente-, que por limitaciones de infraestructura y/o personal, no puedan atender a las personas usuarias canalizadas por la DGIASIS, deberán en todos los casos, justificar plenamente y notificarlo por escrito;
7. Los proyectos que se implementen en los CAIS, los Comedores Públicos, así como en el Programa de Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras, estarán obligados a presentar los informes adecuados en el formato requerido por el área correspondiente;
8. En el caso de la modalidad de Atención a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras, se deberá avalar la atención de al menos 50 personas y sus familias, así como el trabajo realizado para la integración social de al menos 20 personas;

COMITÉ EVALUADOR

1. La Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social (DGIASIS), la Fundación Luz Saviñón, I.A.P., el Nacional Monte de Piedad I.A.P., la Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México, el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C, la Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Autónoma Metropolitana y la Universidad de Londres, son las instancias que conforman el Comité Evaluador. Asimismo, participarán en calidad de invitados: dependencias de Gobierno que tienen injerencia en la atención de poblaciones callejeras y grupos vulnerables; representantes de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, y de la Contraloría Interna en la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México. La decisión que se tome por parte de dicho Comité, será inapelable;
2. El recurso para el financiamiento es limitado, por lo que se financiarán los proyectos mejor evaluados por las instancias cofinanciadoras;
3. Aquella organización que no resulte beneficiada, podrá participar en eventos subsecuentes del programa;
4. Los aspectos no previstos en la presente Convocatoria, se atenderán con base en las Reglas de Operación del Programa Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS) 2017;
5. En ningún caso, las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación y en esta Convocatoria.

PARA MAYOR INFORMACIÓN

Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social.
Coordinación de Atención Social Emergente y Enlace Interinstitucional (CASEEI), Calle Diagonal 20 de Noviembre, número 294, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06800, en un horario de lunes a jueves 9:00 a 17:00 horas, y los viernes de 9:00 a 15:00 o bien al número telefónico 57.41.34.98 ext. 145 y en el correo electrónico: atencionciudadana.iasis@sds.cdmx.gob.mx

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2017

(Firma)

Mtro. Héctor Maldonado San Germán
Director General del Instituto de Asistencia e Integración Social

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MEXICO

C.P. Luis Enrique Miramontes Higuera, Director Ejecutivo de Administración en la Secretaría de Cultura con fundamento en los Artículos 15, Fracción XII, 17 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 37 Fracciones II y V, 101-B Fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en cumplimiento a lo establecido en la regla 23 de las “REGLAS PARA LA AUTORIZACION, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA”, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 248 Bis de Fecha 20 de Enero de 2017, emito lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACION, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Clave del Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota	*Cuota con IVA
	LIBRERÍAS PÓRTICO			
4	Productos por enajenación de bienes del dominio privado			
4.1	Enajenación de:			
4.1.1	Impresos			
4.1.1.2	Publicaciones			
4.1.1.2.2	Libros	pieza	N.D.	N.D.
4.1.1.4	Souvenirs	pieza	N.D.	N.D.
4.1.1.5	Discos compactos grabados	pieza	N.D.	N.D.
4.1.1.6	Películas vhs	pieza	N.D.	N.D.
	MUSEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO			
1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos Culturales			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples			
1.2.3.1.5.1	Patios			
1.2.3.1.5.1.1	Patio Principal hasta 400 personas			
1.2.3.1.5.1.1.1	Para el Sector Público			
1.2.3.1.5.1.1.1.1	Conferencias mañanas.	evento	14,808.00	No Aplica
1.2.3.1.5.1.1.1.2	Conferencias noches.	evento	16,348.00	No Aplica
1.2.3.1.5.1.1.1.3	Conferencias todo el día.	evento	22,035.00	No Aplica
1.2.3.1.5.1.1.2	Para el Sector Privado			
1.2.3.1.5.1.1.2.1	Conferencias mañanas.	evento	20,535.00	No Aplica
1.2.3.1.5.1.1.2.2	Conferencias noches.	evento	24,353.00	No Aplica
1.2.3.1.5.1.1.2.3	Conferencias todo el día.	evento	7,700.00	No Aplica
1.2.3.1.5.1.2	Segundo Patio hasta 200 personas	evento		
1.2.3.1.5.1.2.1	Para el Sector Público			
1.2.3.1.5.1.2.1.1	Conferencias mañanas.	evento	7,700.00	No Aplica
1.2.3.1.5.1.2.1.2	Conferencias noches.	evento	9,716.00	No Aplica
1.2.3.1.5.1.2.1.3	Conferencias todo el día.	evento	16,111.00	No Aplica
1.2.3.1.5.1.2.2	Para el Sector Privado			
1.2.3.1.5.1.2.2.1	Conferencias mañanas.	evento	11,189.00	No Aplica
1.2.3.1.5.1.2.2.2	Conferencias noches.	evento	13,164.09	No Aplica

1.2.3.1.5.1.2.2.3	Conferencias todo el día.	evento	20,403.00	No Aplica
1.10	Servicios que presta el Distrito Federal a través de la Secretaría de Cultura.			
1.10.1	Conciertos, funciones de teatro, cine, video y similares.			
1.10.1.1	Ingresos por la celebración de convenios con particulares.			
1.10.1.1.1	Convenios de coproducción artística	convenio	N.D.	N.D.
1.10.1.1.2	Convenios por el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público	convenio	N.D.	N.D.
1.10.1.1.3	Convenios por el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público y porcentaje de coproducción artística.	convenio	N.D.	N.D.
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.5	Servicios diversos			
2.5.8	Museos			
2.5.8.1	Acceso	persona	25.86	30.00
	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN			
1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de Dependencias, Delegaciones y órganos desconcentrados.			
1.4.2.8	Uso de espacios para servicios diversos.			
1.4.2.8.7	Librería	mes	53,919.00	No Aplica
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.6.	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
2.6.7	Funciones de Ballet Clásico.			
2.6.7.1	Ingreso por taquilla del espectáculo el "Lago de los cisnes"	temporada	N.D.	N.D.
	CENTRO CULTURAL JOSÉ MARTÍ			
1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.10	Servicios que presta el Distrito Federal a través de la Secretaría de Cultura.			
1.10.1	Conciertos, funciones de teatro, cine, video y similares.			
1.10.1.1	Ingresos por la celebración de convenios con particulares.			
1.10.1.1.1	Convenios de coproducción artística	convenio	N.D.	N.D.
1.10.1.1.2	Convenios por el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público	convenio	N.D.	N.D.
1.10.1.1.3	Convenios por el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público y porcentaje de coproducción artística.	convenio	N.D.	N.D.
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.1	Servicios prestados en Casas de Cultura.			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades.			
2.1.1.3.30	Talleres artísticos y artesanales	persona/mes	138.00	No Aplica
2.1.1.4	Idiomas.			

2.1.1.4.5	Otros idiomas.			
2.1.1.4.5.1	Náhuatl.	persona/mes	103.00	No Aplica
2.1.1.4.5.2	Mixteco.	persona/mes	103.00	No Aplica
2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
2.6.5	Funciones de Cine.			
2.6.5.1	Entrada.	persona/mes	12.07	14.00
2.6.5.1.1	Maratones de cine (entrada general)	persona	29.31	34.00
	CENTRO CULTURAL OLLIN YOLIZTLI			
1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos Culturales			
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, y foros cerrados y salones para fiestas			
1.2.3.1.4.12	Salas y salones para fiestas.			
1.2.3.1.4.12.1	Sala Silvestre Revueltas.	día	52,654.00	No Aplica
1.2.3.1.4.12.1.1	Hora adicional en la Sala Silvestre Revueltas.	hora	1,315.00	No Aplica
1.2.3.1.4.12.1.2	Ensayo de algún evento a realizarse en la Sala Silvestre Revueltas.	ensayo	26,327.00	No Aplica
1.2.3.1.4.12.1.3	Ensayo de algún evento a realizarse en la Sala Silvestre Revueltas. (Escuelas Públicas o Privadas).	ensayo	13,164.00	No Aplica
1.2.3.1.4.12.2	Sala Andrea Palma.	día	6,582.00	No Aplica
1.2.3.1.4.12.3	Sala Herminio Novelo.	día	6,582.00	No Aplica
1.2.3.1.4.12.4	Salones de la Escuela de Iniciación a la Música y a la Danza.	día	908.00	No Aplica
1.2.3.1.4.12.7	Salón Ex-librería Educal.	día	1,974.00	No Aplica
1.2.3.1.4.12.9	Salón de Danza de la Escuela de Danza Contemporánea	día	6,582.00	No Aplica
1.2.3.1.4.12.10	Salón Principal de Danza de la Escuela de Danza Contemporánea	día	13,164.00	No Aplica
1.2.3.1.4.12.11	Salón de la Escuela de Música "Vida y Movimiento".	día	908.00	No Aplica
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de Dependencias y Órganos Desconcentrados.			
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación.			
1.4.2.1.6	Espacio para la instalación de cafetería.			
1.4.2.1.6.2	Planta Baja de la Escuela de Música, Vida y Movimiento (área cubierta, superficie 54.81 m2)	mes	8,719.00	No Aplica
1.4.2.10	Uso de espacios públicos otorgados por la Secretaría de Cultura.			
1.4.2.10.1	Espacio para cafetería, restaurante, servicio de alimentos, librería, etc. en el Centro Cultural Ollin Yoliztli	mes	35,263.00	No Aplica
1.10	Servicios que presta el Distrito Federal a través de la Secretaría de Cultura.			
1.10.1	Conciertos, funciones de teatro, cine, video y similares.			
1.10.1.1	Ingresos por la celebración de convenios con particulares.			
1.10.1.1.1	Convenios de coproducción artística	convenio	N.D.	N.D.

1.10.1.1.2	Convenios por el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público	convenio	N.D.	N.D.
1.10.1.1.3	Convenios por el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público y porcentaje de coproducción artística.	convenio	N.D.	N.D.
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.1	Servicios prestados en Casas de Cultura.			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.13	Cursos en escuelas del Centro Cultural Ollin Yoliztli.			
2.1.1.13.1	Inscripción y/o reinscripción	persona	413.00	No Aplica
2.1.1.13.1.1	Anualidad.	persona/año	1,299.00	No Aplica
2.1.1.13.1.2	Parcialidad	persona/semestre	648.00	No Aplica
2.1.1.13.2	Examen de selección.	persona	413.00	No Aplica
2.1.1.13.3	Expedición de credencial (para los padres de familia de la escuela de Iniciación a la Música y a la Danza).	persona	68.00	No Aplica
2.1.1.13.4	Seminario	persona	2,055.00	No Aplica
2.1.1.13.5	Taller	persona	2,055.00	No Aplica
2.1.1.13.8	Examen extraordinario.	persona	68.00	No Aplica
2.1.1.13.10	Examen a título de suficiencia	persona	138.00	No Aplica
2.1.1.13.11	Examen de acreditación por suficiencia	persona	68.00	No Aplica
2.1.1.13.12	Curso de música o danza persona	persona	1,371.00	No Aplica
2.1.1.13.13	Clase magistral	sesión	275.00	No Aplica
2.1.1.13.14.1	Anualidad Escuela del Mariachi	persona/año	3,009.00	No Aplica
2.1.1.13.14.2	Parcialidad Escuela del Mariachi	persona/semestre	1,507.00	No Aplica
2.1.1.15	Servicios diversos			
2.1.1.15.1	Servicio de Lutería, lutería y reparación de pianos instrumento musical N.D.	instrumento musical	N.D.	N.D.
2.5	Servicios diversos			
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.2	Estacionamientos.			
2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
2.6.1	Conciertos.			
2.6.1.1	Entrada			
2.6.1.1.9	Conciertos de la Banda Sinfónica de la Ciudad de México.	evento	11,131.90	12,913.00
2.6.1.1.10	Conciertos de la Banda de música de la Secretaría de Cultura.	evento	11,131.90	12,913.00
2.6.1.1.11	Conciertos del Coro de la Ciudad de México.	evento	11,131.90	12,913.00
2.6.1.3	Cuartetos			
2.6.1.3.1	Cuarteto Fundamental.			
	ORQUESTA TÍPICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO			
1.10	Servicios que presta el Distrito Federal a través de la Secretaría de Cultura.			
1.10.1	Conciertos, funciones de teatro, cine, video y similares.			
1.10.1.1	Ingresos por la celebración de convenios con particulares.			
1.10.1.1.1	Convenios de coproducción artística	convenio	N.D.	N.D.
1.10.1.1.2	Convenios por el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público	convenio	N.D.	N.D.
1.10.1.1.3	Convenios por el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público y porcentaje de coproducción artística.	convenio	N.D.	N.D.

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
2.6.1	Conciertos.			
2.6.1.2	Servicio a Dependencias Públicas.	evento	13,706.90	15,900.00
2.6.1.2.1	Servicio a Organizaciones Privadas	evento	29,799.14	34,567.00
2.6.1.3	Concierto de Cuartetos.	evento	8,226.72	9,543.00
2.6.1.4	Concierto de Quintetos.	evento	9,596.55	11,132.00
2.6.1.5	Concierto de Solistas.	evento	4,115.52	4,774.00
2.6.1.6	Concierto de Duetos.	evento	5,483.62	6,361.00
2.6.1.7	Concierto de Tríos.	evento	6,856.03	7,953.00
2.6.1.8	Concierto de Octetos.	evento	10,968.10	12,723.00
2.6.1.9	Concierto de Ensamblés.	evento	13,708.62	15,902.00
2.6.1.10	Concierto de la Orquesta de Cámara.	evento	16,449.14	19,081.00
2.6.1.11	Concierto de la Filarmónica Juvenil de la Ciudad de México.	evento	20,562.93	23,853.00
2.6.1.12	Concierto de la Orquesta Sinfónica Ollin Yoliztli.	evento	27,415.52	31,802.00
2.6.1.13	Concierto de Coros del Programa de Orquestas.	evento	10,967.24	12,722.00
2.6.1.14	Conciertos de Orquestas Sinfónicas del Programa de Orquestas y Coros.	evento	20,562.07	23,852.00
	ESCUELA DE DANZA			
1.10	Servicios que presta el Distrito Federal a través de la Secretaría de Cultura.			
1.10.1	Conciertos, funciones de teatro, cine, video y similares.			
1.10.1.1	Ingresos por la celebración de convenios con particulares.			
1.10.1.1.1	Convenios de coproducción artística	convenio	N.D.	N.D.
1.10.1.1.2	Convenios por el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público	convenio	N.D.	N.D.
1.10.1.1.3	Convenios por el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público y porcentaje de coproducción artística.	convenio	N.D.	N.D.
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	persona	686.00	No Aplica
	MUSEO NACIONAL DE LA REVOLUCIÓN			
1.10	Servicios que presta el Distrito Federal a través de la Secretaría de Cultura.			
1.10.1	Conciertos, funciones de teatro, cine, video y similares.			
1.10.1.1	Ingresos por la celebración de convenios con particulares.			
1.10.1.1.1	Convenios de coproducción artística	convenio	N.D.	N.D.
1.10.1.1.2	Convenios por el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público	convenio	N.D.	N.D.
1.10.1.1.3	Convenios por el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público y porcentaje de coproducción artística.	convenio	N.D.	N.D.
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.5	Servicios diversos.			
2.5.8	Museos			
2.5.8.1	Acceso	persona	25.86	30.00
4	Productos por enajenación de bienes del dominio privado.			
4.1	Enajenación de:			
4.1.1	Impresos			
4.1.1.2	Publicaciones			
4.1.1.2.2	Libros	pieza	N.D.	N.D.

CENTRO CULTURAL FARO DE ORIENTE				
1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, y foros cerrados y salones para fiestas.			
1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.10	Servicios que presta el Distrito Federal a través de la Secretaría de Cultura.			
1.10.1	Conciertos, funciones de teatro, cine, video y similares.			
1.10.1.1	Ingresos por la celebración de convenios con particulares.			
1.10.1.1.1	Convenios de coproducción artística	convenio	N.D.	N.D.
1.10.1.1.2	Convenios por el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público	convenio	N.D.	N.D.
1.10.1.1.3	Convenios por el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público y porcentaje de coproducción artística.	convenio	N.D.	N.D.
	ORQUESTA FILARMÓNICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO			
1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.10	Servicios que presta el Distrito Federal a través de la Secretaría de Cultura.			
1.10.1	Conciertos, funciones de teatro, cine, video y similares.			
1.10.1.1	Ingresos por la celebración de convenios con particulares.			
1.10.1.1.1	Convenios de coproducción artística	convenio	N.D.	N.D.
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos Culturales			
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, y foros cerrados y salones para fiestas.			
1.2.3.1.4.12	Salas y salones para fiestas.			
1.2.3.1.4.12.8	Sala Silvestre Revueltas (funciones Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México)	evento/6 horas	67,486.00	No Aplica
1.2.3.1.4.12.8.1	Hora adicional Sala Silvestre Revueltas	hora	1,687.00	No Aplica
1.2.3.1.4.12.20	Salón José Pablo Moncayo	dia	129.00	No Aplica
1.2.3.5	Otros			
1.2.3.5.4	Alquiler de equipo			
1.2.3.5.4.8	Silla	pieza/6 horas	25.00	No Aplica
1.2.3.5.4.11	Instrumentos musicales			
1.2.3.5.4.11.1	Piano Baldwin	pieza/6 horas	6,021.00	No Aplica
1.2.3.5.4.11.2	Piano New York/Steinway & Stone	pieza/6 horas	7,826.00	No Aplica
1.2.3.5.4.11.3	Piano Yamaha	pieza/6 horas	9,633.00	No Aplica
1.2.3.5.4.11.4	Piano Hamburgo/Steinway & Stone	pieza/6 horas	12,043.00	No Aplica

1.2.3.5.4.12	Atril	pieza/6 horas	35.00	No Aplica
1.2.3.5.4.13	Pódium	pieza/6 horas	1,204.00	No Aplica
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
	del dominio público.			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de Dependencias y Órganos Desconcentrados.			
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación.			
1.4.2.1.6	Espacio para la instalación de cafetería.			
1.4.2.1.6.1	Vestíbulo principal de la Sala Silvestre Revueltas (área cubierta, superficie 25.00 m2)	día	715.00	No Aplica
1.10	Servicios que presta el Distrito Federal a través de la Secretaría de Cultura.			
1.10.1	Conciertos, funciones de teatro, cine, video y similares.			
1.10.1.1	Ingresos por la celebración de convenios con particulares.			
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.1	Servicios prestados en Casas de Cultura.			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.13.7	Curso de los talleres instrumentales			
2.5	Servicios diversos			
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.2	Estacionamientos			
2.5.9.2.7	Función	función	25.86	30.00
2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
2.6.1	Conciertos.			
2.6.1.1	Entrada			
2.6.1.1.5	Conciertos especiales en la Sala Silvestre Revueltas	evento/persona	121.55	141.00
2.6.1.1.5.1	Entrada general director huésped renombre internacional	persona	360.34	418.00
2.6.1.1.5.2	Entrada general director huésped renombre nacional	persona	299.14	347.00
2.6.1.1.5.3	Entrada general director huésped renombre local	persona	238.79	277.00
2.6.1.1.12	Conciertos de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México (conciertos populares)			
2.6.1.1.12.2	Entrada general para conciertos delegacionales	persona	25.00	29.00
2.6.1.1.12.3	Entrada general para instituciones privadas (con grupos mayores de 70 personas)	persona	62.07	72.00
2.6.1.1.12.4	AbonOFCM (14 conciertos)	persona	576.72	669.00
2.6.1.1.12.5	AbonOFCM (12 conciertos)	persona	433.62	503.00
2.6.1.1.12.6	AbonOFCM (16 conciertos)	persona	831.03	964.00
	TEATRO DE LA CIUDAD "ESPERANZA IRIS"			
1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos Culturales			
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, y foros cerrados y salones para fiestas.			
1.2.3.1.4.1	Para instituciones privadas o particulares.	evento	88,148.00	No Aplica

1.2.3.1.4.1.1	Para instituciones privadas o particulares (evento por tres días).	evento	40,880.00	No Aplica
1.2.3.1.4.1.5	Teatro de la Ciudad "Esperanza Iris"			
1.2.3.1.4.1.5.1	Uso y aprovechamiento para instituciones privadas o particulares, por un solo evento	evento	110,792.00	No Aplica
1.2.3.1.4.1.5.2	Uso y aprovechamiento para instituciones privadas o particulares, por un segundo evento al día del mismo tipo	evento	55,396.00	No Aplica
1.2.3.1.4.1.5.3	Foyer del Teatro de la Ciudad Esperanza Iris			
1.2.3.1.4.1.5.3.1	Uso y aprovechamiento para instituciones privadas o particulares, por un solo evento (Foyer)	evento	17,716.00	No Aplica
1.2.3.1.4.1.5.3.2	Uso y aprovechamiento para instituciones privadas o particulares, por un segundo evento al día del mismo tipo (Foyer)	evento	8,858.00	No Aplica
1.2.3.1.4.2	Para instituciones oficiales. evento 45,209.00	evento	47,012.84	No Aplica
1.2.3.1.4.2.1	Para instituciones privadas o particulares (evento por tres días).	evento	40,880.00	No Aplica
1.2.3.1.4.1.6	Foro A Poco No (Anexo al Teatro de la Ciudad Esperanza Iris)			
1.2.3.1.4.1.6.1	Uso y aprovechamiento para instituciones privadas o particulares, por un solo evento (Foro "a poco no")	evento	2,948.00	No Aplica
1.2.3.1.4.1.6.2	Uso y aprovechamiento para instituciones privadas o particulares, por un segundo evento al día del mismo tipo (Foro "a poco no")	evento	1,474.00	No Aplica
1.2.3.1.4.2	Para instituciones oficiales. evento 45,209.00	evento	47,012.84	No Aplica
1.2.3.1.4.2.1	Para instituciones privadas o particulares (evento por tres días).	evento	40,880.00	
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
1.2.3.2.17	Teatro de la Ciudad Esperanza Iris			
1.2.3.2.17.1	Dulcería en planta baja (3.328m2) mes 2,247.72	mes	2,303.45	No Aplica
1.2.3.2.17.2	Dulcería en segundo nivel (3.720m2) mes 2,474.49	mes	2,535.84	No Aplica
1.2.3.2.17.3	Dulcería en tercer nivel (3.720m2) mes 2,474.49	mes	2,535.84	No Aplica
1.2.3.2.18	Dulcería (1.440m2) Foro "A poco no" (Anexo al Teatro de la Ciudad "Esperanza Iris")	mes	1,014.12	No Aplica
1.10	Servicios que presta el Distrito Federal a través de la Secretaría de Cultura.			
1.10.1	Conciertos, funciones de teatro, cine, video y similares.			
1.10.1.1	Ingresos por la celebración de convenios con particulares.			
1.10.1.1.1	Convenios de coproducción artística	convenio	N.D.	N.D.
1.10.1.1.2	Convenios por el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público	convenio	N.D.	N.D.
1.10.1.1.3	Convenios por el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público y porcentaje de coproducción artística.	convenio	N.D.	N.D.
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
2.6.1	Conciertos.			
2.6.1.1	Entrada			
2.6.1.1.1	Evento A			
2.6.1.1.1.1	Luneta	persona	714.66	829.00
2.6.1.1.1.2	Primer Piso	persona	537.93	624.00
2.6.1.1.1.2.1	Primer Piso Plus	persona	714.66	829.00
2.6.1.1.1.3	Anfiteatro	persona	418.10	485.00
2.6.1.1.1.4	Galería persona	persona	179.31	208.00

2.6.1.1.2	Evento B			
2.6.1.1.2.1	Luneta	persona	537.93	624.00
2.6.1.1.2.2	Primer Piso	persona	418.10	485.00
2.6.1.1.2.2.1	Primer Piso Plus	persona	537.93	624.00
2.6.1.1.2.3	Anfiteatro	persona	298.28	346.00
2.6.1.1.2.4	Galería	persona	144.83	168.00
2.6.1.1.2.5	Actividades Escolares	persona	68.10	79.00
2.6.1.1.2.6	Actividades Académicas	persona	68.10	79.00
2.6.1.1.3	Evento C			
2.6.1.1.3.1	Luneta	persona	418.10	485.00
2.6.1.1.3.2	Primer Piso	persona	322.41	374.00
2.6.1.1.3.2.1	Primer Piso Plus	persona	418.10	485.00
2.6.1.1.3.3	Anfiteatro	persona	237.93	276.00
2.6.1.1.3.4	Galería	persona	121.55	141.00
2.6.1.1.3.5	Actividades Escolares	persona	95.69	111.00
2.6.1.1.3.6	Actividades Académicas	persona	95.69	111.00
2.6.1.1.4	Evento D			
2.6.1.1.4.1	Luneta	persona	216.38	251.00
2.6.1.1.4.2	Primer Piso	persona	169.83	197.00
2.6.1.1.4.2.1	Primer Piso Plus	persona	108.62	126.00
2.6.1.1.4.3	Anfiteatro	persona	121.55	141.00
2.6.1.1.4.4	Galería	persona	98.28	114.00
2.6.1.1.4.5	Actividades Escolares	persona	137.93	160.00
2.6.1.1.4.6	Actividades Académicas	persona	137.93	160.00
2.6.1.1.13	Evento E			
2.6.1.1.13.1	Luneta	persona	121.55	141.00
2.6.1.1.13.2	Primer Piso	persona	98.28	114.00
2.6.1.1.13.3	Anfiteatro	persona	73.28	85.00
2.6.1.1.13.4	Galería	persona	37.07	43.00
2.6.1.1.14	Evento F			
2.6.1.1.14.1	Luneta	persona	121.55	141.00
2.6.1.1.14.2	Primer Piso	persona	121.55	141.00
2.6.1.1.14.3	Anfiteatro	persona	121.55	141.00
2.6.1.1.14.4	Galería	persona	121.55	141.00
2.6.1.1.15	Evento G			
2.6.1.1.15.1	Luneta	persona	73.28	85.00
2.6.1.1.15.2	Primer Piso	persona	73.28	85.00
2.6.1.1.15.3	Anfiteatro	persona	73.28	85.00
2.6.1.1.15.4	Galería	persona	73.28	85.00
2.6.1.1.16	Evento H			
2.6.1.1.16.1	Luneta	persona	37.07	43.00
2.6.1.1.16.2	Primer Piso	persona	37.07	43.00
2.6.1.1.16.3	Anfiteatro	persona	37.07	43.00
2.6.1.1.16.4	Galería	persona	37.07	43.00
2.6.1.1.17	Conciertos de carácter internacional			
2.6.1.1.17.1	Evento I			
2.6.1.1.17.2	Luneta	persona	1,288.79	1,495.00
2.6.1.1.17.3	Primer Piso	persona	951.72	1,104.00
2.6.1.1.17.4	Anfiteatro	persona	617.24	716.00
2.6.1.1.17.5	Galería	persona	393.10	456.00
2.6.1.1.18	Evento J			
2.6.1.1.18.1	Entrada al Foro A Poco No tarifa 1	persona	134.48	156.00
2.6.1.1.18.2	Entrada al Foro A Poco No tarifa 2	persona	168.97	196.00

TEATROS BENITO JUÁREZ, SERGIO MAGAÑA Y VIZCAÍNAS				
1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos Culturales			
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, y foros cerrados y salones para fiestas.			
1.2.3.1.4.3	Teatro.	función	5,265.52	6,108.00
1.2.3.1.4.4	Teatro (temporada).	función	4,606.03	5,343.00
1.2.3.1.4.5	Teatro (dos funciones al día).	dos funciones/día	6,581.03	7,634.00
1.10	Servicios que presta el Distrito Federal a través de la Secretaría de Cultura.			
1.10.1	Conciertos, funciones de teatro, cine, video y similares.			
1.10.1.1	Ingresos por la celebración de convenios con particulares.			
1.10.1.1.1	Convenios de coproducción artística	convenio	N.D.	N.D.
2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
2.6.2	Funciones de Teatro			
2.6.2.1	Entrada			
2.6.2.1.2	Primer piso			
2.6.2.1.2.1	Evento A (Funciones Coproducidas)	persona	121.55	141.00
2.6.2.1.2.2	Evento B (En temporada)	persona	73.28	85.00
2.6.2.1.2.3	Evento C (Funciones de Teatro Infantil)	persona	25.00	29.00
2.6.2.1.2.4	Evento por función especial	persona	37.07	43.00
2.6.5	Funciones de Cine			
2.6.5.1	Entrada	persona	6.03	7.00
TEATRO SERGIO MAGAÑA				
1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos Culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, y foros cerrados y salones para fiestas.			
1.2.3.1.4.18	Teatro (4 horas)	evento	9,975.86	11,572.00
1.2.3.1.4.19	Teatro (de 4 a 6 horas)	evento	12,472.41	14,468.00
1.2.3.1.4.20	Teatro (de 6 a 12 horas)	evento	14,966.38	17,361.00
TEATRO BENITO JUÁREZ				
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
2.6.1	Conciertos			
2.6.1.1	Entrada	persona	121.55	141.00
2.6.2.1	Entrada			

2.6.1.2.5	Evento D	persona	180.17	209.00
	TEATRO DE LAS VÍZCAINAS			
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
2.6.1	Conciertos			
2.6.1.1	Entrada	persona	125.86	146.00
	COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN CULTURAL COMUNITARIA			
1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.5	Otros aprovechamientos			
1.2.5.1	Aportaciones voluntarias en efectivo para la celebración d eventos o festividades tradicionales (Feria del Libro y Actividades de Fomento a la Lectura)	persona	N.D.	N.D.
1.10	Servicios que presta el Distrito Federal a través de la Secretaría de Cultura.			
1.10.1	Conciertos, funciones de teatro, cine, video y similares.			
1.10.1.1	Ingresos por la celebración de convenios con particulares.			
1.10.1.1.4	Porcentaje convenio sobre el monto total de las ventas netas realizadas respecto de las publicaciones del catálogo del Fondo	mes	42%	No Aplica
1.10.1.1.5	Porcentaje convenio sobre el monto total de las ventas netas realizadas de los libros, revistas, discs y demás materiales que integran otros fondos editoriales	mes	9%	No Aplica

*De ser procedente en términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Valor Agregado

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Segundo.- Las presentes Claves, Conceptos, Unidades de Medida y Cuotas de los Centros Generadores de la Secretaria de Cultura, surtirán efecto, a partir del día siguiente de su publicación.

Tercero.- La Dirección Ejecutiva de Administración, a través de la Dirección de Recursos Financieros, deberá dar a conocer el presente Documento a los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, para su observancia y aplicación.

Cuarto.- Este aviso deja sin efecto las cuotas publicadas en la Gaceta Oficial del GDF con número 15, de fecha 22 de Febrero de 2016.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

C.P. Luis Enrique Miramontes Higuera
Director Ejecutivo de Administración en la Secretaria de Cultura.
(Firma)

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES

Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, con fundamento en los artículos 15 fracción XX, 16 fracciones III y IV, y 23 Quintus de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; los artículos 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 26 fracciones X y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y el Acuerdo CTI-SEDEREC/SO-I/12/2017 de fecha 13 de enero de 2017, he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CIUDAD HOSPITALARIA, INTERCULTURAL Y DE ATENCIÓN A MIGRANTES, 2017, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO No. 255 TOMO I, EL 31 DE ENERO DE 2017.

EN LA PÁGINA 634, APARTADO III.- METAS FÍSICAS, EN LA TABLA, COLUMNA 2, FILA 1 DICE:

Acciones Encaminadas al Acceso a la Justicia y Derechos Humanos de la Población Huéspedes y migrante. 124336S026	Brindar al menos 140 ayudas para el Operativo Bienvenido Migrante. Realizar 31 acciones de formación, difusión, monitoreo y seguimiento de personas en actividades operativas del programa.	Al menos 480 personas
--	---	-----------------------

DEBE DECIR:

Acciones Encaminadas al Acceso a la Justicia y Derechos Humanos de la Población Huéspedes y migrante. 124336S026	Brindar al menos 140 ayudas para el Operativo Bienvenido Migrante. Otorgar ayudas al menos a 31 personas para realizar acciones de formación, difusión, monitoreo y seguimiento en actividades operativas del programa.	Al menos 480 personas
--	---	-----------------------

EN LA PÁGINA 635, EN LA PRIMERA TABLA, COLUMNA 2, FILA 1 DICE:

	Brindar al menos 116 ayudas para trámites de regularización migratoria. Realizar 12 acciones de formación, difusión, monitoreo y seguimiento de personas en actividades operativas del programa.	Al menos 464 personas
--	--	-----------------------

DEBE DECIR:

	Brindar al menos 116 ayudas para trámites de regularización migratoria. Otorgar ayudas al menos a 12 personas para realizar acciones de formación, difusión, monitoreo y seguimiento en actividades operativas del programa.	Al menos 464 personas
--	--	-----------------------

EN LA PÁGINA 635, APARTADO IV.- PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL, EN LA TABLA, COLUMNA 2, FILA 2, COLUMNA 3, FILA 2; COLUMNA 4, FILA 2 DICE:

	Realizar 31 acciones de formación, difusión, monitoreo y seguimiento de personas en actividades operativas del programa.	Hasta \$25,000.00 en ayudas mensuales y una entrega adicional por actividades extraordinarias	Hasta 13 entregas
--	--	---	-------------------

DEBE DECIR:

	Otorgar ayudas al menos a 31 personas para realizar acciones de formación, difusión, monitoreo y seguimiento en actividades operativas del programa.	Hasta \$25,000.00	En ayudas mensuales y una entrega adicional por actividades extraordinarias
--	--	-------------------	---

EN LA PÁGINA 635, APARTADO IV.- PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL, EN LA TABLA, COLUMNA 2, FILA 5; COLUMNA 3, FILA 5; COLUMNA 4, FILA 5, DICE:

	Realizar 12 acciones de formación, difusión, monitoreo y seguimiento de personas en actividades operativas del programa.	Hasta \$25,000.00 en ayudas mensuales y una entrega adicional por actividades extraordinarias	Hasta 13 entregas
--	--	---	-------------------

DEBE DECIR:

	Otorgar ayudas al menos a 12 personas para realizar acciones de formación, difusión, monitoreo y seguimiento de actividades operativas del programa.	Hasta \$25,000.00	En ayudas mensuales y una entrega adicional por actividades extraordinarias
--	--	-------------------	---

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 17 de febrero de 2017

(Firma)

LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
 Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades

DELEGACIÓN TLÁHUAC

Maestro Félix Arturo Medina Padilla, Director General de Participación Ciudadana en Tláhuac, con fundamento en los artículos 87, tercer párrafo, 104, 112 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; así como los artículos 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, doy a conocer el siguiente:

Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de la Actividad Institucional **“Otorgamiento de Apoyo de Servicio de Autobuses a las y los Ciudadanos y Grupos Organizados de la Delegación Tláhuac”**, para el ejercicio 2017.

I.- UNIDADES RESPONSABLES DE LA LÍNEA DE ACCIÓN:

La Delegación Tláhuac, es directamente responsable de la autorización y ejecución de la Actividad Institucional.

La Dirección General de Participación Ciudadana es la responsable de coordinar las acciones necesarias para la concreción de la Actividad Institucional, a través de sus Direcciones de Área y/o Unidades Departamentales, según corresponda.

La Dirección General de Administración es la responsable de la contratación del servicio de autobuses para las y los ciudadanos y grupos organizados de la Delegación Tláhuac.

II.- OBJETIVOS Y ALCANCES

OBJETIVO GENERAL

Los presentes lineamientos tienen por objetivo establecer las bases, criterios y requisitos para el otorgamiento de Apoyos de autobuses a las y los ciudadanos, grupos organizados, organizaciones civiles, unidades habitacionales y escuelas residentes de la Delegación Tláhuac.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Fomentar la recreación, el esparcimiento y el conocimiento de la población beneficiaria.

ALCANCES

Otorgar apoyos de Autobuses a las y los Ciudadanos y Grupos Organizados de la Delegación Tláhuac, la cual tiene como finalidad contribuir al apoyo y rescate, así como al fomento de la identidad de los pueblos y de las y los ciudadanos de la demarcación, para que a través de políticas públicas que fortalezcan la ejecución de acciones interinstitucionales se otorgue apoyo a las peticiones de transporte para excursiones, eventos culturales, educativos, deportivos y de salud.

III.- METAS FÍSICAS

En el ejercicio 2017 con base en el presupuesto autorizado para tal fin, se brindarán tantos apoyos de autobuses como lo permita el presupuesto autorizado para esta Acción Institucional.

IV.- PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto autorizado para la realización de la Actividad Institucional en el ejercicio 2017 es de \$ 4'000,000.00, por lo que se otorgaran apoyos como lo permita el presente monto.

V.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Ciudadanos, ciudadanas, grupos organizados, patronatos, mayordomos, organizaciones civiles, escuelas, podrán ingresar su solicitud a través del CESAC (Centro de Servicios y Atención Ciudadana), Oficialía de Partes, ambos ubicados en el Edificio Delegacional, planta baja, Av. Tláhuac s/n, esq. Nicolás Bravo, Bo. La Asunción, C.P. 13000 y la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicada en el Edificio Leona Vicario, andador Miguel Hidalgo s/n entre andador

Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc, Bo. San Miguel, C.P. 13070, en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, para su atención inmediata.

VI.- TEMPORALIDAD Y CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO

Se dará por única ocasión en los tiempos y formas que para tal efecto determine la Delegación Tláhuac.

VII.- PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN:

EVALUACIÓN

Las Direcciones de Área y las Unidades Departamentales, elaborarán y entregarán a la Dirección General de Participación Ciudadana, un informe mensual, con los resultados de la Actividad Institucional, número de apoyos otorgados y beneficiarios del mismo, que hubiesen sido turnados para su atención y seguimiento a través del CESAC (Centro de Servicios y Atención Ciudadana) y la Oficialía de Partes.

DIFUSIÓN

La difusión de la Actividad Institucional se dará a conocer a través de la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicada en el Edificio Leona Vicario, andador Miguel Hidalgo s/n entre andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc, Bo. San Miguel, C.P. 13070, en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

VIII.- PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Se podrá presentar escrito ante la Jefatura Delegacional, la Contraloría Interna o la Dirección General de Participación Ciudadana.

En caso de que un interesado interponga reclamación sobre su presunto derecho a los beneficios de la actividad, se le dará respuesta en los tiempos que señala la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, una vez que presente su queja por escrito.

IX. CONSIDERACIONES FINALES

Los aspectos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por la Dirección General de Participación Ciudadana, quien tendrá la facultad para resolverlos.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tláhuac, Ciudad de México a 13 de febrero 2017

(Firma)

A T E N T A M E N T E

Maestro Félix Arturo Medina Padilla
Director General de Participación Ciudadana

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENDE EL BARRIO DE XALTOCAN DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.

Avelino Méndez Rangel, Jefe Delegacional en Xochimilco, en ejercicio de la facultad que me confiere el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, y el artículo 5º, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 12 fracción III, 87 párrafo primero y tercero, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2 párrafo tercero y 3 fracción III, 10 fracción I, 11 párrafo primero y segundo, 36, 37, 38, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1 párrafo segundo, 3 fracción III, y 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Político-Administrativos desconcentrados en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno.

Que los Titulares de los Órganos Político-Administrativos, pueden suscribir los contratos y demás actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, delegados por el Jefe de Gobierno.

Que es facultad del Jefe de Gobierno instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna las atribuciones y obligaciones que le corresponden.

Que con fecha 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales.”

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y el Acuerdo Delegatorio antes citado, el Jefe Delegacional en Xochimilco tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública, si se desarrollan en días en los que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas.

Que mediante oficio XOCH13/203/101/2017, firmado por el Director de Gobierno, se informa que se llevará a cabo la celebración de la Feria de la Virgen de los Dolores del Barrio de Xaltocan, los días 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 de febrero, 01, 02 y 03 de marzo de 2017, en el Barrio de Xaltocan, de la Delegación Xochimilco por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dicho evento y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de participantes y público en general, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 de febrero, 01, 02 y 03 de marzo de 2017, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende EL Barrio de Xaltocan en la Delegación Xochimilco, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública; así como en los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19, fracciones II y III, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, siendo restaurantes y establecimientos de hospedaje, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas, fondas y cualquier otro similar, en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación, o que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende el Barrio de Xaltocan en la Delegación Xochimilco, en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente convocatoria entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y a través de la Delegación Xochimilco, en un diario de circulación nacional.

Ciudad de México a los trece días del mes de febrero de 2017.

**ATENTAMENTE
JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO**

**Con fundamento en el artículo 25 del
Reglamento Interior de la Administración
Pública del Distrito Federal por ausencia del
Jefe Delegacional en Xochimilco firma el
Director General Jurídico y de Gobierno.**

(Firma)

AVELINO MÉNDEZ RANGEL

LIC. FRANCISCO GARDUÑO YÁÑEZ

CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.

Lic. Yessica García Hernández, Directora General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo establecido en los artículos 21 y 44 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, 2 fracción I, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y Oficio No. SFCDMX/SE/0454/2017 de fecha 26 enero de 2017, doy a conocer con carácter de informativo lo siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTARIO AUTORIZADO A CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, COMUNICADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CALENDARIO AUTORIZADO 2017

MES	MONTO
ENERO	\$ 87,269,000.00
FEBRERO	65,289,000.00
MARZO	45,269,000.00
ABRIL	45,289,000.00
MAYO	45,269,000.00
JUNIO	45,269,000.00
JULIO	45,289,000.00
AGOSTO	45,269,000.00
SEPTIEMBRE	45,269,000.00
OCTUBRE	45,269,000.00
NOVIEMBRE	45,289,000.00
DICIEMBRE	90,289,000.00
TOTAL	\$ 650,328,000.00

TRANSITORIO.

ÚNICO.-Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, al noveno día del mes de febrero del año dos mil diez y siete.

LA DIRECTORA GENERAL
LIC. YESSICA GARCÍA HERNÁNDEZ
(Firma)

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Rosa Patricia Gómez Chávez, Procuradora Social; con fundamento en los artículos 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 40, 48 y 54, fracción I y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, 3 y 13, fracciones I y III de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 71 fracciones II, III, IV, V, VI, VIII y IX, 72 y 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

1.- Que la Procuraduría Social, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal ahora Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto ser una instancia accesible a los particulares, agrupaciones, asociaciones, organizaciones y órganos de representación ciudadana electos en las colonias o pueblos originarios de la Ciudad de México, para la defensa de sus derechos sociales y los relacionados con las actuaciones, funciones y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal ahora Ciudad de México, así como procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, en los términos que establece el artículo 3º de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

2.- Que los actos de la Administración Pública deberán atender invariablemente a la observancia de los principios de agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad, atento a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

3.- Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, establece en su artículo 29 que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral.

4.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, es el ordenamiento legal que regula la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal ahora Ciudad de México, ante los particulares, misma que en su artículo 71, establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo se practican en días y horas hábiles, señalándose como inhábiles entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública del Distrito Federal ahora Ciudad de México, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la dependencia o entidad, mismo que habrá de publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

5.- Que con el fin de observar y salvaguardar las garantías de seguridad jurídica del público en general, relacionado con los diversos trámites y procedimientos administrativos sustanciados por y a cargo de la Procuraduría Social, y con el objeto de hacer del conocimiento del público en general la determinación de la Procuradora Social mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN Y SE DAN A CONOCER COMO DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO 2017 Y DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018, LOS QUE SE INDICAN Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEÑALADOS A CARGO DE LA PROCURADURÍA SOCIAL.

PRIMERO.- Se declaran como días inhábiles los días sábado y domingo; 20 de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 13 y 14 de abril; 1 de mayo; del 17 al 28 de julio; 2 de noviembre; 20 de noviembre; del 18 de diciembre del 2017 al 1 de Enero del 2018, y por tanto no correrán plazos ni términos en tramitación y recepción de documentos, informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, sustanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, inicio, sustanciación y desahogo de recursos de inconformidad o de cualquier otro medio o recurso de impugnación o cualesquiera otro procedimiento o acto jurídico o administrativo emitido por servidores públicos adscritos a la Procuraduría Social,. Para efectos legales y/o administrativos, en el cómputo de los términos no deberán contarse como hábiles los días citados en el presente numeral.

SEGUNDO.- Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos administrativos competencia de la Subprocuraduría de Derechos y Obligaciones de Propiedad en Condómino; Subprocuraduría de Defensa y Exigibilidad de los Derechos Ciudadanos; Coordinación General de Asuntos Jurídicos; Coordinación General de Programas Sociales y Oficinas Desconcentradas. Dicha suspensión de plazos y términos implica que no corran éstos.

TERCERO.- El presente acuerdo no aplicará tratándose de los trámites, solicitudes, citatorios y cualquier otro requerimiento del Órgano de Control Interno, Órganos de Procuración de Justicia, Poder Judicial Federal y Organismos Públicos de Derechos Humanos, que sean formulados a la Procuraduría Social.

CUARTO.- La suspensión de términos materia del presente acuerdo aplicará de igual forma para la atención a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, Rectificación, Cancelación y Oposición de solicitudes de datos personales, que son presentadas mediante el sistema electrónico INFOMEX, recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión, revocación y denuncias interpuestas en materia de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; recepción, sustanciación y seguimiento de trámites en materia de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

QUINTO.- Cualquier actuación, solicitud o promoción formuladas ante la Procuraduría Social, en alguno de los días considerados como inhábiles y bajo los supuestos ya señalados en el presente Acuerdo, surtirán sus efectos hasta el día hábil siguiente posterior al periodo de suspensión de términos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y su vigencia estará determinada por el periodo que comprende.

Ciudad de México, a los 31 días del mes de enero de 2017

LA PROCURADORA SOCIAL

(Firma)

LIC. ROSA PATRICIA GÓMEZ CHÁVEZ.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. OFELIA PAOLA HERRERA BELTRÁN, Secretaria General de Acuerdos “A”, con fundamento en el artículo 17, fracción IX, y el artículo 62, fracción I y XXVIII del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal emito el siguiente:

Aviso por el cual el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México, da a conocer el Calendario Presupuestal Autorizado Ejercicio 2017, en cumplimiento al Art. 5, Fracción II, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México vigente en 2017.

CENTRO GESTOR	ÁREA FUNCIONAL	FONDO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE INVERSIÓN	ORIGINAL
21A000	121004	11170	41411100		399,083,598.00

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
30,698,738.31	35,815,194.69	33,256,966.50	33,256,966.50	33,256,966.50	33,256,966.50

JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
33,256,966.50	33,256,966.50	33,256,966.50	33,256,966.50	33,256,966.50	33,256,966.50

Ciudad de México a 09 de Febrero de 2016

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION**

(Firma)

**LIC. OFELIA PAOLA HERRERA BELTRÁN
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS “A”**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MEXICO CONVOCATORIA DE LICITACION

Convocatoria: 001-2017

La C.P. KARINA PEREZ VELAZQUEZ, Coordinadora Administrativa del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México. En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 2, 40, 48, 54 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 18 de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal; 26, 27 inciso a), 30 fracción I, 32, 43 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, para el Distrito Federal y su Reglamento, convoca a las y los interesadas(os) a participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de “**Servicio de limpieza integral de inmuebles**”, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. De Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación, Apertura y Revisión de Propuestas	Fallo
INMUJERES-CDMX/LPN/001/2017	\$ 1,100.00	24/02/2017	24/02/2017 10:00 Horas	27/02/2017 10:00 horas	28/02/2017 17:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	3581000006	Servicio integral de limpieza de inmuebles	1	Contrato

- Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Av. José María Izazaga No. 148 8° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México los días 21, 22 y 23 de febrero de 2017 en un horario de 10:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es: En convocante: mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado expedido a favor del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, en la Jefatura de la Unidad Departamental de Recursos Humanos y Financieros, Av. José María Izazaga No. 148 8° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México.
- El idioma en que se deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y apertura de propuestas y el Fallo se llevaran a cabo en: Sala de juntas del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, ubicada en Av. José María Izazaga No. 148, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México, en las fechas, piso y horarios establecidos en las bases de esta convocatoria.
- La forma de pago será: conforme se establece en las bases de la licitación.
- Para la contratación del servicio objeto de la licitación no se otorgarán anticipos.
- El periodo de prestación del servicio será conforme se señala en las bases de licitación.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal así como de la fracción XXIII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas
- Los servidores públicos responsables de la licitación serán: C.P. Karina Pérez Velázquez, Coordinadora Administrativa y/o el C.P. Ignacio Eddgar Prado Sánchez, JUD de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Ciudad de México, a 16 de Febrero de 2017

(Firma)

C.P. Karina Pérez Velázquez

Coordinadora Administrativa del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO Convocatoria No. 003

El L.C. José Luis Hernández Barrera, Director de Administración del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 28 fracciones VIII y XX del Estatuto Orgánico del IAPA, así como al Numeral 4.3.1 de la Circular Uno; convoca a prestadores de servicios, y a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No: **LPN/DA/003/2017** para el Servicio integral para habilitar 3000 facilitadores en materia de crianza positiva en escuelas primarias de la Ciudad de México.

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita a las instalaciones	Junta de Aclaraciones de bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
LPN/DA/003/2017	\$1,000.00	23/02/2017	No aplica	27/02/2017 09:30 Horas	01/03/2017 09:30 Horas	03/03/2017 09:30 Horas
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	Servicio integral para habilitar 3000 facilitadores madres y padres de familia en materia de crianza positiva en 300 escuelas primarias de la Ciudad de México.				1	Servicio

- Los servidores públicos responsables del procedimiento de evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal y administrativa, propuesta económica y garantía de formalidad de la propuesta son: L.C. María Estela Soto Tapia, Subdirectora de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales del IAPA. La evaluación cuantitativa y cualitativa de la propuesta técnica: será emitido por el Área técnica o Requirente del IAPA.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: www.iapa.cdmx.gob.mx en el apartado de “**Licitaciones**”, o bien en Avenida Río Mixcoac #234, Primer Piso, Colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, C.P. 03240, Ciudad de México, con número de teléfono: 46313016, los días **21, 22 y 23 de febrero de 2017** en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 15:00 y 16:30 a 18:30 horas, y viernes de 09:00 a 15:00 horas.

- El pago se efectuará mediante **cheque certificado o de caja o depósito** a favor del **Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México** en la cuenta **0182029820**, ó mediante transferencia electrónica a la cuenta **CLABE 012180001820298200** de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A.

- Las propuestas deberán de formularse en idioma español.

-La propuesta económica deberá presentarse en pesos mexicanos.

-No se otorgará anticipo.

-El lugar de la prestación del servicio será de conformidad con lo establecido en las bases de la presente licitación.

-Los pagos se efectuarán máximo a los 20 días naturales posteriores a la fecha del registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas y de acuerdo con lo establecido en las bases de la presente licitación.

-La firma del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en las bases de la presente licitación.

-Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Administración, ubicada en Avenida Rio Mixcoac número 234, Primer Piso, Colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, C.P. 03240, Ciudad de México.

-Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica, ya que podrán ofertar un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen.

CIUDAD DE MÉXICO A 20 DE FEBRERO DE 2017
L.C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ BARRERA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Firma)

SECCIÓN DE AVISOS

CONSTRUCCIONES GRAN PLAN DE SANTA FE S.A. DE C.V. "EN LIQUIDACION"

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$ 0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$ 0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
		TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$ 0.00	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	\$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Ciudad de México a 13 de Enero de 2017

Liquidador: C. Daniel Pérez Moscoso
(Firma)

ALIMENTOS PREPARADOS DEL BAJIO S.A. DE C.V. "EN LIQUIDACION"

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$ 0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$ 0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
		TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$ 0.00	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	\$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Ciudad de México a 13 de Enero de 2017

Liquidador: C. Daniel Pérez Moscoso
(Firma)

SERVICIOS COOPERATIVOS DEL ATLANTICO S.A. DE C.V. "EN LIQUIDACION"

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$ 0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$ 0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
		TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$ 0.00	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	\$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Ciudad de México a 13 de Enero de 2017

Liquidador: C. Daniel Pérez Moscoso
(Firma)

INDUSTRIALES LAGUNA AZUL Y SERVICIOS S.A. DE C.V. "EN LIQUIDACION"

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$ 0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$ 0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
		TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$ 0.00	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	\$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Ciudad de México a 13 de Enero de 2017

Liquidador: C. Daniel Pérez Moscoso
(Firma)

DESARROLLO INTELECTUAL DEL CENTRO S.A. DE C.V. "EN LIQUIDACION"

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$ 0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$ 0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
		TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$ 0.00	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	\$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Ciudad de México a 13 de Enero de 2017

Liquidador: C. Daniel Pérez Moscoso
(Firma)

SOLUCIONES EN CONSULTORIA ZEURETECH S.A. DE C.V. "EN LIQUIDACION"

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$ 0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$ 0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
		TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$ 0.00	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	\$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Ciudad de México a 13 de Enero de 2017

Liquidador: C. Daniel Pérez Moscoso
(Firma)

EDICTOS

EDICTO

En este Juzgado se encuentra radicado bajo el número 477/2014, sucesorio Intestamentario a bienes del finado BRUNO GONZÁLEZ PREZA vecino que fue del municipio de Tlapacoyan, Veracruz, quien falleció el siete de mayo del dos mil doce, la herencia la reclama su hermana CLEMENTINA SONIA GONZÁLEZ PREZA; por tanto por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan ante ese Juzgado a reclamar dentro de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación.

Para Su publicación por DOS VECES de DIEZ en DIEZ DÍAS, en la “Gaceta Oficial” y periódico “El Reforma” que se editan en la Ciudad de México, así como en la tabla de avisos del Juzgado correspondiente y/o en la Delegación Iztapalapa, México, dado en Jalacingo, Veracruz, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

LA SECRETARIA DEL JDO. 2° DE 1°. INSTANCIA

(Firma)

LIC. MARÍA MAGDALENA ROMERO ESCALANTE



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,824.00
Media plana.....	981.00
Un cuarto de plana	610.70

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo,
C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)